



AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN
DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN

PROGRAMA ACADEMIA

**PRINCIPIOS Y
ORIENTACIONES PARA
LA APLICACIÓN DE
LOS CRITERIOS DE
EVALUACIÓN**

Este documento es propiedad de ANECA. Su contenido podrá ser utilizado siempre que se cite su procedencia.

CONTEXTO DEL PROGRAMA

Atendiendo a las características del nuevo marco normativo del acceso a la función docente universitaria (en su doble vía de cuerpos docentes y profesorado contratado), conviene señalar algunos aspectos que permitan contextualizar la propuesta de acreditación del profesorado que presenta ANECA. Así:

- El desafío de la mejora de la formación universitaria en un contexto no sólo europeo sino también de globalización y competitividad ha de considerar al profesorado como factor clave de la calidad de la enseñanza.
- Corresponde a las instituciones universitarias asegurar la calidad de su profesorado mediante adecuadas políticas de personal y pertinentes procesos de selección, formación, evaluación e incentivación. En ese sentido, el nuevo marco legal hace una clara apuesta por una mayor autonomía y responsabilidad de las universidades en las decisiones sobre su profesorado. La *normativa reguladora en el proceso de acceso* (RD 1313/2007, de 5 de octubre) otorga gran protagonismo a los estatutos de las universidades, siendo por tanto el mejor indicador de dicha autonomía.
- Las características diferenciales de las instituciones universitarias exigen que éstas tengan la posibilidad de definir la tipología y perfiles de su profesorado. Por tanto, el proceso **de acreditación**, por su carácter general y actuación no presencial, sólo puede asegurar la calidad y pertinencia de determinadas características de un perfil general de profesorado universitario. No puede suplir la especificidad de las ejecuciones correspondientes al **acceso** ni la consideración de la adecuación del historial académico (investigador, docente y de gestión) a la tipología y perfil del profesorado demandado.
- En consecuencia, el aseguramiento de la calidad del profesorado universitario está asociado a la adecuada complementariedad de las dos normas explicitadas en el actual marco normativo y al correcto cumplimiento de los *deberes evaluativos* tanto de ANECA como de las universidades españolas. Por otra parte, y dada la doble tipología de profesorado (cuerpos docentes y contratado) y doble dependencia de normativa (Gobierno y Comunidades Autónomas), debe

trabajarse en la elaboración de un marco global de referencia que, respetando los respectivos marcos de decisión, permita asegurar la posible *transportabilidad* de los resultados de la evaluación.

- Con respecto al profesorado, la definición explícita y detallada de las exigencias de acreditación le debe permitir establecer su propia *hoja de ruta* que le conduzca al logro de los méritos necesarios para superarla y estar en condiciones de competir y satisfacer las exigencias específicas del acceso a una determinada plaza o puesto.

Finalmente, y desde la perspectiva de la propia metodología de evaluación, el nuevo marco legal atribuye a ANECA establecer los mecanismos de análisis de la implementación del modelo adoptado y realizar los oportunos estudios que permitan el *reajuste* del modelo. El carácter contextual de la evaluación hace necesario tener en cuenta no sólo la tipología de profesorado, ámbitos científicos o instituciones, sino también la evolución temporal de los currículos del profesorado universitario y los referentes utilizados, siendo fundamental analizar y mejorar la aplicación del modelo.

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	4
PRINCIPIOS Y ORIENTACIONES PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN	8
1. Catedrático de Universidad	8
1.- Actividad investigadora	11
2.- Actividad docente o profesional:	32
3.- Experiencia en gestión y administración educativa, científica, tecnológica y otros méritos	39
2. Titular de Universidad	43
1.- Actividad investigadora	46
2.- Actividad docente o profesional:	66
3.- Formación académica:	74
4.- Experiencia en gestión y administración educativa, científica, tecnológica y otros méritos	76
3. PTEU e INEF	80
ANEXO: TABLAS ORIENTATIVAS DE PUNTUACIONES MÁXIMAS.....	82

PRESENTACIÓN

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece que el profesorado universitario funcionario pertenecerá a los siguientes cuerpos docentes:

- a) Catedráticos de Universidad.
- b) Profesores Titulares de Universidad.

A ambos cuerpos se les reconoce plena capacidad docente e investigadora y se establece que el acceso a los mismos exige la obtención previa de una acreditación nacional que, valorando los méritos y competencias de los aspirantes, garantice la calidad en la selección del profesorado funcionario.

El procedimiento para la obtención de la acreditación nacional está regulado en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre. La finalidad del procedimiento es la obtención del correspondiente certificado de acreditación de acuerdo con lo regulado en la mencionada norma y en consonancia con los estándares internacionales de evaluación de la calidad docente e investigadora. La acreditación surtirá efectos en todo el territorio nacional para concurrir al cuerpo al que se refiera, independientemente de la rama de conocimiento en la que el acreditado haya sido evaluado, y tiene por objeto la valoración de los méritos y competencias de los aspirantes a fin de garantizar una posterior selección del profesorado funcionario eficaz, eficiente, transparente y objetiva.

El RD 1312/2007 encomienda a la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) diversos cometidos en el procedimiento de acreditación. A tal fin, ANECA instaura el programa ACADEMIA con unas normas de actuación públicas y objetivas que garanticen la imparcialidad y eficacia del procedimiento de acreditación en todas sus etapas.

De acuerdo con lo anterior, el Real Decreto 1312/2007 define los aspectos procedimentales del proceso de acreditación y en su Anexo 1 explicita los criterios de evaluación y su correspondiente baremo para cada una de las figuras de

profesorado contempladas en la vigente legislación. Dicho marco normativo ha marcado el modelo evaluativo que, en sus últimas especificaciones, ha definido ANECA.

Siguiendo las estipulaciones del citado RD1312/2007 se ha constituido una Comisión de Acreditación para el acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad y otra para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en cada una de las siguientes ramas de conocimiento:

- Artes y Humanidades.
- Ciencias.
- Ciencias de la Salud.
- Ciencias Sociales y Jurídicas.
- Ingeniería y Arquitectura.

Además, y tal como se establece en las disposiciones adicionales primera y tercera del Real Decreto, se ha constituido una Comisión única de acreditación para el acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad del profesorado que pertenezca al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria y de los profesores estables o permanentes de los centros de titularidad pública de enseñanza superior (INEF) que se acojan a la disposición adicional decimoséptima de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

Este documento de ***Principios y Orientaciones para la Aplicación de los Criterios de Evaluación*** describe las grandes líneas del modelo de evaluación que será aplicado por las comisiones de acreditación y por los expertos evaluadores.

Los aspirantes a la acreditación presentarán la solicitud, junto con la documentación requerida, siguiendo las indicaciones establecidas en el documento ***Guía de Ayuda*** disponible en la página web de ANECA: www.aneca.es.

El modelo de evaluación curricular agrupa los méritos aportados por los solicitantes en bloques de características homogéneas que pueden ser puntuados conjuntamente. El establecimiento de bloques permite alcanzar la puntuación

máxima en cada uno de ellos sin necesidad de presentar contribuciones en todos los apartados del mismo. La ponderación relativa de los diferentes méritos incluidos en cada bloque depende de los ámbitos de conocimiento y del contexto específico en que se haya desarrollado la carrera profesional de cada candidato. Este documento incorpora las puntuaciones máximas que se otorgan en cada uno de los bloques y apartados, diferenciadas por cada una de las cinco ramas, junto con la relación no exhaustiva de méritos a valorar en cada apartado.

La relación de méritos valorables incluidos en cada apartado no es una lista exhaustiva. El interesado puede incluir cualquier mérito que considere de relevancia, bien en el apartado donde se relacionan méritos de similares características, o bien en el apartado que considere más adecuado. En cualquier caso, las comisiones evaluarán los méritos aportados en el sitio que correspondan, independientemente de dónde los ubiquen los interesados en su solicitud.

Cada mérito debe estar justificado por un documento probatorio que debe incluirse en la documentación entregada en papel. En algunos méritos (artículos, publicaciones, docencia impartida, etc.) los justificantes están bien definidos y se indican en la **Guía de Ayuda**, pero en otros casos, la variedad de méritos y posibles justificantes imposibilita que se proporcione de antemano una indicación precisa sobre el tipo de documentación indispensable para que un mérito quede justificado. Debe aportarse un documento razonable, en consonancia con la documentación habitualmente disponible en cada caso. Las comisiones examinarán la documentación presentada por el solicitante y, en caso necesario, podrán recabar del solicitante aclaraciones o justificantes adicionales que se entregarán por escrito en un plazo de 10 días. En el caso de que no se presente la aclaración o justificación solicitada en dicho plazo, no se tendrá en cuenta el mérito que motivó la citada justificación o aclaración.

La documentación aportada por los solicitantes no se devuelve, pues pasa a formar parte del expediente. Por eso, los solicitantes no deben aportar originales que sean insustituibles, sino copias cotejadas o con declaración jurada de autenticidad, según el documento que se trate.

Debe resaltarse que este documento se hace público para que sirva de referencia tanto a las comisiones como a los solicitantes, pero está sometido a una

continua revisión en función de la experiencia que se vaya adquiriendo. Así, los ***Principios y Orientaciones*** serán completados y concretados en sucesivas versiones, al objeto de suministrar a los aspirantes la mayor cantidad de información posible, tan pronto como esté disponible.

**ASEGÚRESE QUE ESTÁ UTILIZANDO LA ÚLTIMA VERSIÓN DEL DOCUMENTO
CONSULTANDO LA WEB DE ANECA: www.aneca.es**

PRINCIPIOS Y ORIENTACIONES PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las comisiones de acreditación aplican los criterios de evaluación de los méritos de los solicitantes a que se refiere el RD 1312/2007 teniendo en cuenta los siguientes principios y orientaciones contenidos en el programa ACADEMIA de ANECA.

1. Catedrático de Universidad

Los profesores titulares de universidad, así como los catedráticos de universitaria doctores, podrán optar a la acreditación para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, mediante la presentación de una solicitud a la que acompañará la justificación de los méritos que aduzcan de carácter académico, profesional, docente, investigador y de gestión académica y científica, que se valorarán de acuerdo con los criterios que figuran en el anexo del RD1312/2007.

Quedarán eximidos del requisito de pertenecer al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad quienes acrediten tener la condición de doctor con, al menos, ocho años de antigüedad y obtengan, con carácter previo a la solicitud de la acreditación, el informe positivo de su actividad docente e investigadora del Consejo de Universidades. Dicho informe se entenderá positivo en el caso de los funcionarios pertenecientes a cuerpos o escalas de personal investigador para cuyo ingreso se exija estar en posesión del título de Doctor. Pero en cualquier caso, el aspirante debe solicitar y obtener esta exención antes de presentar su solicitud de acreditación. La exención se llevará a cabo de acuerdo con lo que establezca el reglamento por el que se ha de regir el Consejo de Universidades.

El Real Decreto 1312/2007 establece que la valoración de los méritos y competencias de los aspirantes para la obtención de la acreditación se realizará por comisiones de acreditación. Los miembros de tales comisiones han sido designados por el Consejo de Universidades entre los propuestos por la Agencia Nacional de

Evaluación de la Calidad y Acreditación y rendirán cuentas de su actuación a dicha Agencia.

El Anexo del mencionado Real Decreto fija tres grandes apartados de criterios de evaluación para las solicitudes de acreditación al Cuerpo de Catedráticos de Universidad (CU):

- 1.- Actividad investigadora.
- 2.- Actividad docente o profesional.
- 3.- Experiencia en gestión y administración.

Asimismo, establece el baremo de evaluación con puntuaciones máximas a otorgar en cada uno de los apartados anteriores que se resumen en la siguiente tabla 1.1. Además, el RD determina que para obtener una evaluación positiva se deben cumplir dos requisitos simultáneamente que se indican en la tabla 1.2.

Criterios de evaluación	Acreditación para CU
1.- Actividad investigadora	55
2.- Actividad docente o profesional	35
3.- Experiencia en gestión y administración	10

Tabla 1.1. Puntuaciones máximas para el baremo fijado en el RD1312/2007

Requisitos para obtener una evaluación positiva	Acreditación para CU
2.- Actividad docente o profesional	Mínimo de 20 puntos
SUMA TOTAL 1+2+3	Mínimo de 80 puntos

Tabla 1.2. Requisitos mínimos para obtener una evaluación positiva según el RD1312/2007

En este documento de ***Principios y Orientaciones para la Aplicación de los Criterios de Evaluación*** se detallan los méritos a valorar en el proceso de evaluación de las solicitudes. Los méritos se agrupan en bloques de características homogéneas que pueden ser puntuados conjuntamente. El establecimiento de bloques permite alcanzar la puntuación máxima en cada uno de ellos sin necesidad de presentar contribuciones en todos los apartados del mismo. A la vez, el documento incorpora tablas orientativas de puntuaciones máximas para cada uno de los apartados, diferenciadas por cada una de las cinco ramas. La estructura de bloques, junto con la relación de méritos a valorar y la estructura básica de puntuaciones se indican a continuación.

La ponderación de los méritos no se limita a un mero cómputo administrativo, sino que **las comisiones valoran principalmente los méritos asociados a las actividades de investigación, docencia y gestión** aportados por el aspirante en su solicitud.

VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS APORTADOS POR LOS SOLICITANTES A LA ACREDITACIÓN PARA EL CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD

1. Actividad investigadora

La experiencia investigadora se configura en cinco bloques, más un apartado adicional de otros méritos. Se valora hasta un máximo de 55 puntos sobre 100, que se distribuyen entre los cinco bloques, mientras que al apartado 1.E se le concede un máximo de 2 puntos que son adicionales, por méritos de especial relevancia. En cualquier caso, la suma total de puntos obtenidos en el conjunto de la actividad investigadora no puede superar los 55 puntos.

Se requiere que los solicitantes acrediten una actividad investigadora intensa, de calidad internacional en su especialidad y que haya dado lugar a resultados reflejados en publicaciones, patentes, actividades de transferencia tecnológica o a trabajos que representen una innovación y avance en su campo o que haya tenido un impacto económico-social significativo. Para la acreditación al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, además, se considera necesario que el solicitante haya tenido un papel de liderazgo dentro de los trabajos realizados por varios autores, plasmado en la dirección de proyectos de investigación o contratos con empresas y organismos públicos.

En los ámbitos científicos de orientación básica se tienen en cuenta especialmente las publicaciones en revistas de reconocido prestigio. En las ramas de Artes y Humanidades y de Ciencias Sociales y Jurídicas se valoran de manera especial las publicaciones en revistas y libros de prestigio, así como las obras artísticas y profesionales que tengan un carácter innovador. En otros ámbitos más aplicados se considera de especial relevancia la participación en el desarrollo de patentes internacionales y en actividades de transferencia de tecnología como soporte de I+D+i, particularmente en los campos aplicados de Ciencias, Ciencias de la Salud e Ingeniería y Arquitectura. En esta última y en ciencias vinculadas a la valoración, incremento y disfrute del patrimonio histórico y monumental (Arqueología, Arte, etc.) también se incluye dentro de las aportaciones de especial

relevancia los trabajos en esa dirección, a manera de transferencia científica o tecnológica.

De los cinco bloques en que se agrupan los méritos de la actividad investigadora, el primero incluye los trabajos y obras profesionales resultado de la labor investigadora desarrollada por el candidato a lo largo de su vida profesional. Forma el bloque básico de ésta y representa un porcentaje elevado de la puntuación total en investigación, siendo su importancia todavía mayor en la acreditación para catedráticos de universidad. Dentro de cada bloque, las ponderaciones de los subapartados pueden ser diferentes en cada rama y ámbito de conocimiento, con el fin de recoger las especificidades de cada campo y especialidad.

Para las acreditaciones al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, las puntuaciones máximas de cada bloque se especifican en las tablas incluidas en el anexo al final de este documento. En los bloques 1.1 y 1.4 la puntuación máxima está en una horquilla dentro de los dos valores numéricos que figuran en cada casilla, de manera que la suma de los máximos de ambos es fija (aunque diferente para cada rama de conocimiento). El valor de cada bloque depende de la importancia relativa de las actividades de transferencia de conocimiento y tecnología respecto a las publicaciones de investigación en ese ámbito y contexto.

La valoración total de este apartado 1 Actividad investigadora se realiza según los criterios establecidos en este documento, teniendo en cuenta, de acuerdo con lo establecido en el anexo del RD1312/2007, que su puntuación total ha de ser de un mínimo de 15 puntos por cada periodo de actividad investigadora reconocido de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, de retribuciones del profesorado universitario) que el solicitante aporte. Por tanto, la puntuación obtenida en este apartado por el solicitante es el máximo de dos valores numéricos: el obtenido en la evaluación y el resultado de multiplicar por 15 el número de periodos de actividad investigadora reconocidos de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, de retribuciones del profesorado universitario que tenga reconocidos el solicitante. Los solicitantes con cuatro o más periodos de actividad investigadora reconocidos de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, de retribuciones del profesorado universitario de investigación no tienen que cumplimentar ningún

apartado del currículo relativo a los méritos de la actividad investigadora, ni aportar documentación probatoria en papel de estos apartados, pues la comisión no realizará la valoración de la actividad investigadora del solicitante al alcanzar ya por este concepto la puntuación máxima permitida. En cambio, los solicitantes con menos de cuatro periodos de actividad investigadora reconocidos de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, de retribuciones del profesorado universitario de investigación deben cumplimentar todos los apartados de la actividad investigadora puesto que, a partir de la evaluación de estos méritos, puede obtener una puntuación superior que la que se le otorga de manera directa por los periodos de actividad investigadora reconocidos de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, de retribuciones del profesorado universitario reconocidos.

1.A Calidad y difusión de resultados de la actividad investigadora

Estos méritos se agrupan en dos bloques diferenciados, un primer bloque de publicaciones y obras producto de la investigación realizada y un segundo bloque de presentaciones a congresos, conferencias y seminarios.

PRIMER BLOQUE DE 1

1.A.1 y 1.A.2 Publicaciones científicas en revistas

Se incluyen aquí, valorándose según las indicaciones posteriores, los trabajos de investigación realizados por el solicitante y publicados en revistas de la especialidad. Los trabajos se distribuyen en dos apartados distintos, dependiendo de que hayan sido publicadas en revistas indexadas (en catálogos que asignen a cada revista un índice de calidad relativo dentro del conjunto de revistas asociadas a una misma categoría) o en otras revistas.

1.A.1 Publicaciones científicas en revistas indexadas con índice de calidad relativo

- Publicaciones en revistas de reconocido prestigio e incluidas en los catálogos tipo *Journal Citation Reports* o equivalentes en cada especialidad.

1.A.2 Publicaciones científicas no indexadas o sin índice de calidad relativo

- Artículos publicados en revistas no indexadas o sin índice de calidad relativo, de prestigio en la especialidad.
- Artículos de divulgación científica.
- Artículos publicados en revistas profesionales.
- Fichas de catálogos y voces de diccionarios y enciclopedias.
- Publicaciones en formato electrónico.

En cualquier caso, se valoran preferentemente las aportaciones que sean artículos en revistas de reconocido prestigio, aceptándose como tales las que ocupen posiciones relevantes en los listados por ámbitos científicos en el "*Subject Category Listing*" del *Journal Citation Reports* del *Science Citation Index* (SCI), del *Social Sciences Citation Index* (SSCI) y del *Arts and Humanities Citation Index* (AHCI) (Institute of Scientific Information, -ISI- Philadelphia, PA, USA), en el *Philosopher's Index*, en el *Répertoire Bibliographique de Louvain* o similares. Las revistas incluidas en otras bases de datos, propias de determinados campos del saber se consideran como una referencia de calidad. Las revistas electrónicas se valoran cuando cumplan los mismos criterios de calidad mencionados anteriormente.

Para la valoración de las publicaciones científicas con índice de calidad relativa (apartado 1.A.1) se atiende, entre otros, a los siguientes factores: el índice de impacto, el lugar que ocupa la revista en el conjunto de las que corresponden a un mismo ámbito de conocimiento, el número de autores y, cuando sea relevante, la posición que ocupa entre ellos el solicitante. Asimismo, se valora positivamente la regularidad en la producción científica y, en especial, los trabajos publicados en la etapa posdoctoral de los últimos 10 años. En general, se tiene en cuenta el número de autores, reduciendo el valor de cada publicación cuando el número de autores sea superior a la media en la especialidad.

En aquellos ámbitos científicos en que no es tan habitual difundir los resultados de investigación en revistas cualificadas con índices de calidad relativa, se podrán considerar también otras revistas que puedan ser cualificadas con otros indicios de calidad. Algunas comisiones de acreditación pueden utilizar en algunos ámbitos, como referencia de calidad para las publicaciones españolas, la base de datos **DICE**: *Difusión y Calidad Editorial de las Revistas Españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas*. Esta base de datos puede consultarse a través de la página web <http://dice.cindoc.csic.es/>.

En las áreas de conocimiento caracterizadas por una actividad que incluye elementos de creación artística, parte de la puntuación de este apartado 1.A.1 puede concederse por méritos destacados del solicitante en el apartado 1.A.4 que se cita más adelante.

A continuación y para cada rama de conocimiento, se hace una referencia al número mínimo de trabajos publicados para obtener la máxima puntuación. Este número es una indicación para orientar a los solicitantes, pero no debe considerarse como un número estricto, sino como un valor estándar promedio de la rama de conocimiento. Cada trabajo publicado pondera de una manera diferente, dependiendo de los criterios indicados, de la revista donde haya sido publicado y del impacto del trabajo en la especialidad. En los ámbitos científicos caracterizados por una productividad media, en términos de publicaciones, muy elevada y claramente superior a los estándares establecidos en los próximos párrafos, las comisiones son especialmente exigentes con la calidad de las aportaciones valoradas.

a) En las ramas de **Ciencias** y de **Ciencias de la Salud**, el apartado 1.A.1 es el elemento fundamental de la evaluación y la autoría de un buen número de publicaciones en revistas de calidad permite conseguir casi todos los puntos del primer bloque de 1. Como referencia general, para obtener la puntuación máxima en este apartado se requiere (como estándar) la aportación por el solicitante de un mínimo de 40 publicaciones científicas recogidas en *Science Citation Index*, si la mitad de ellas pertenecen al primer tercio de la categoría. Excepcionalmente, se puede obtener la máxima puntuación con un menor número de trabajos si

corresponden a publicaciones de muy elevada calidad en la categoría (por ejemplo, publicaciones en revistas de especial relevancia, que hayan sido muy citadas en su campo de trabajo o que correspondan a trabajos de revisión que constituyan una referencia básica en la especialidad). Sólo en casos excepcionales, en las disciplinas clínicas se consideran como publicaciones aquéllas que versen sobre revisiones, descripciones de un caso, etc.

El número de publicaciones exigido para alcanzar la puntuación máxima se adapta a los estándares de publicación de los diferentes ámbitos científicos y al contexto específico en el que se ha realizado la investigación cuya productividad se está evaluando. En todo caso, debe quedar demostrada la capacidad del solicitante de producir resultados regularmente y difundirlos en las revistas de referencia en su especialidad durante los 10 últimos años de su trayectoria profesional. El número indicado de publicaciones para conseguir la máxima puntuación debe entenderse como una referencia y un valor medio en los distintos ámbitos de conocimiento, pero las comisiones valoran especialmente la calidad y amplitud de los trabajos, la posición de las revistas y el número de autores.

Con carácter general, en estas ramas del conocimiento las aportaciones en revistas no cualificadas con índice de calidad relativa (apartado 1.A.2.) no se consideran.

b) En la rama de **Ingeniería y Arquitectura** el apartado 1.A.1 es, en casi todos los ámbitos científicos, el elemento fundamental de la evaluación y la autoría de un buen número de publicaciones en revistas de calidad permite conseguir casi todos los puntos del primer bloque de 1. Como referencia general, para obtener la puntuación máxima en este apartado se requiere (como estándar), la aportación por el solicitante de un mínimo de 24 publicaciones científicas recogidas en los índices propios de cada especialidad. Excepcionalmente, se puede obtener la máxima puntuación con un menor número de trabajos si corresponden a publicaciones de muy elevada calidad en la categoría (por ejemplo, publicaciones en revistas de especial relevancia, que hayan sido muy citadas en su campo de trabajo o que correspondan a trabajos de revisión que constituyan una referencia básica en la especialidad). En algunos ámbitos de conocimiento también se valoran, aunque con un peso muy inferior, los artículos publicados en revistas recogidas en bases de datos internacionales de Ingeniería, como, por ejemplo, *TRIS Electronic*

Bibliography Data, Internacional Development Abstracts, International Civil Engineering Abstracts, Environmental Abstracts, Applied Mechanical Reviews, Applied Science and Technology Index. Asimismo, en las áreas arquitectónicas se reconocen también las revistas incluidas en los índices internacionales propios (*Arts and Humanities Citation Index, Avery Index Architectural Periodicals* de la *Avery Library -Columbia University-*; *Architectural Publications Index* del *Royal Institute of British Architects*).

Con carácter general, en estas ramas del conocimiento las aportaciones en revistas no cualificadas con índice de calidad relativa (apartado 1.A.2.) no se consideran.

Excepcionalmente, se puede valorar en este apartado los trabajos incluidos en las Actas de Congresos internacionales de prestigio, en aquellos ámbitos científicos en los que dichos Congresos sean vehículo de difusión comparable a las revistas *Journal Citation Report* de máximo prestigio y si los criterios de selección tuviesen un nivel de rigor similar a los de las citadas revistas. Los artículos cuyos contenidos son meras transcripciones de actas de congresos (por ejemplo los "*Lecture Notes*") se valoran en el segundo bloque de 1, dentro del apartado 1.A.5.

El número indicado de publicaciones para conseguir la máxima puntuación debe entenderse como una referencia y un valor medio en los distintos ámbitos de conocimiento, pero las comisiones valoran especialmente la calidad y amplitud de los trabajos, la posición de las revistas y el número de autores. El número de publicaciones exigido para alcanzar la puntuación máxima se adapta a los estándares de publicación de los diferentes ámbitos científicos y al contexto específico en el que se ha realizado la investigación cuya productividad se está evaluando. En todo caso, debe quedar demostrada la capacidad del solicitante de producir resultados regularmente y difundirlos en las revistas de referencia en su especialidad durante los 10 últimos años de su trayectoria profesional.

c) En la rama de las **Ciencias Sociales y Jurídicas** estos apartados constituyen un elemento importante en la valoración y junto con el apartado 1.A.3, permite obtener la máxima puntuación en el primer bloque de 1.

c.1.) En el campo de las **Ciencias Sociales** se valora preferentemente las publicaciones científicas en revistas de prestigio incluidas en listados tales como

Science Citation Index, Social Sciences Citation Index, Econlit, catálogo de *Latindex* u otros listados generalmente admitidos en este campo.

En algunos ámbitos de este campo, la Comisión de Acreditación utiliza también como referencia de calidad para las publicaciones españolas la base de datos **DICE**: *Difusión y Calidad Editorial de las Revistas Españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas*. Esta base de datos puede consultarse a través de la página web <http://dice.cindoc.csic.es/>.

Atendiendo a las singularidades de este campo, pueden considerarse también artículos publicados en revistas no indexadas o sin índice de calidad relativo atendiendo al reconocimiento científico de la revista en su área, y al rigor y objetividad del proceso de selección de los artículos¹.

Para obtener la puntuación máxima en este apartado en las áreas de Ciencias Económicas y Empresariales, Ciencias de la Educación, Ciencias de la Comunicación y Periodismo, Sociología, Ciencias Políticas y Ciencias de la Administración se considera necesario (como estándar) la publicación de un mínimo de 16 artículos en revistas recogidas en los índices mencionados anteriormente, de las cuales un porcentaje significativo deben corresponder a revistas indexadas con un índice de calidad relativa.

En el caso de las áreas de Ciencias del Comportamiento, para alcanzar la máxima puntuación, se considera necesario (como estándar), la aportación de un mínimo de 16 artículos publicados en revistas recogidas en el *Social Science Citation Index*, en el *Science Citation Index* o en el catálogo de *Latindex*.

En todos los ámbitos de conocimiento incluidos en las Ciencias Sociales, se puede considerar excepcionalmente un menor número de trabajos si corresponden a publicaciones de muy elevada calidad en la categoría (por ejemplo, publicaciones

¹ Para la valoración de las publicaciones científicas no indexadas, en este campo, se tiene en cuenta: la calidad informativa (identificación de los comités editoriales y científicos, instrucciones a autores, información sobre el proceso de evaluación y selección de manuscritos, traducción de sumarios, títulos de los artículos, palabras claves, resúmenes en inglés y publicación de datos del proceso editorial); la calidad del proceso editorial (periodicidad, regularidad, arbitraje científico, revisores, anonimato en la revisión, instrucciones para la revisión, comunicación motivada de las decisiones, consejos de redacción y asesor); la calidad científica (porcentaje y tasa de aceptación de artículos de investigación); la calidad de la difusión y visibilidad (inclusión en bases bibliográficas).

en revistas de especial prestigio o que correspondan a trabajos de revisión que constituyan una referencia básica en la especialidad).

El número de publicaciones exigido para alcanzar la puntuación máxima se adapta a los estándares de publicación de los diferentes ámbitos científicos y al contexto específico en el que se ha realizado la investigación cuya productividad se está evaluando. En todo caso, debe quedar demostrada la capacidad del solicitante de producir resultados regularmente y difundirlos en las revistas de referencia en su especialidad durante los 10 últimos años de su trayectoria profesional. El número indicado de publicaciones para conseguir la máxima puntuación debe entenderse como una referencia y un valor medio en los distintos ámbitos de conocimiento, pero las comisiones valoran especialmente la calidad y amplitud de los trabajos y el reconocimiento que tengan en su ámbito las revistas en que se han publicado.

c.2.) En el campo de las **Ciencias Jurídicas** se valoran preferentemente los trabajos publicados en revistas de reconocido prestigio y amplia difusión académica y profesional. El número de autores de un trabajo debe estar justificado por el tema, su complejidad y extensión.

En este campo, se valoran las publicaciones en revistas cuyo contenido reúna unas características determinadas².

En este campo también se puede utilizar como referencia de calidad para las publicaciones españolas la base de datos **DICE: Difusión y Calidad Editorial de las Revistas Españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas**. Esta base de datos puede consultarse a través de la página web: <http://dice.cindoc.csic.es/>.

Para obtener la puntuación máxima en este apartado se considera necesario (como estándar) que el solicitante presente un mínimo de 16 artículos publicados

² Trabajos que desarrollen nuevas perspectivas del ordenamiento jurídico; que supongan investigaciones originales sobre la evolución histórica, social o cultural de las normas; que introduzcan propuestas relevantes de perfeccionamiento de las normas en relación con el sistema jurídico español, europeo o internacional; que aporten conocimientos e instrumentos conceptuales y analíticos para mejorar la eficacia de las normas jurídicas y el cumplimiento de los objetivos que se persiguen con ellas, así como de las instituciones e instrumentos encargados de su diseño, interpretación, aplicación y eficacia; que ofrezcan soluciones a problemas de interpretación, lagunas y contradicciones en reglas o instituciones jurídicas; que sean obras de carácter general que se reconozcan como referencia dentro de una disciplina o supongan un progreso en la organización de un campo temático poco estructurado.

en revistas que cumplan los requisitos especificados anteriormente. Excepcionalmente, se puede considerar un menor número de trabajos si corresponden a publicaciones de muy elevada calidad en sus áreas.

El número de publicaciones exigido para alcanzar la puntuación máxima se adapta al contexto específico en el que se ha realizado la investigación cuya productividad se está evaluando. En todo caso, debe quedar demostrada la capacidad del solicitante de producir resultados regularmente y difundirlos en las revistas de referencia en su especialidad durante los 10 últimos años de su trayectoria profesional. El número indicado de publicaciones para conseguir la máxima puntuación debe entenderse como una referencia y un valor medio en los distintos ámbitos de conocimiento, pero las comisiones valoran especialmente la calidad y amplitud de los trabajos y el reconocimiento que tengan en su ámbito las revistas en que se han publicado.

También se consideran, aunque con muy poca puntuación, las reseñas recibidas o publicadas en las revistas científicas especializadas y las traducciones a otras lenguas.

d) En la rama de **Artes y Humanidades** estos apartados se valoran conjuntamente con el apartado 1.A.3. Para obtener la puntuación máxima en este apartado se considera necesario (como estándar) que el solicitante presente un mínimo de 30 aportaciones de calidad contrastada. Excepcionalmente, se puede considerar un menor número de trabajos si corresponden a publicaciones o trabajos de muy elevada calidad en sus áreas.

El número de publicaciones exigido para alcanzar la puntuación máxima se adapta al contexto específico en el que se ha realizado la investigación cuya productividad se está evaluando. En todo caso, debe quedar demostrada la capacidad del solicitante de producir resultados regularmente y difundirlos en las revistas de referencia en su especialidad durante los 10 últimos años de su trayectoria profesional. El número indicado de publicaciones para conseguir la máxima puntuación debe entenderse como una referencia y un valor medio en los distintos ámbitos de conocimiento, pero las comisiones valoran especialmente la calidad y amplitud de los trabajos y el reconocimiento que tengan en su ámbito las revistas y libros en que se han publicado.

Se valoran preferentemente los artículos publicados en revistas de carácter internacional, cuya inclusión en las siguientes bases de datos se considera como una referencia de calidad: por ejemplo, *FRANCIS*, *International Bibliography of the Social Sciences*, *Arts and Humanities Citation Index*, *Social Science Citation Index*, *Bibliography of the History of Arts (RLG)*, *Historical Abstracts*, *International Medieval Bibliography*, *Index Islamicus*, *RILMS Abstracts of Music Literature*, *Philosopher's Index*, *Répertoire Bibliographique*, *International Bibliography of Periodical Literature in Humanities and Social Sciences (IBZ)*, *Bibliographie Linguistique/Linguistic Bibliography (BL)*, *Library and Information Science Abstracts*.

En este campo también se puede utilizar como referencia de calidad para las publicaciones españolas la base de datos **DICE**: *Difusión y Calidad Editorial de las Revistas Españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas*. Esta base de datos puede consultarse a través de la página web <http://dice.cindoc.csic.es/>.

En el caso de revistas no incluidas en las bases de datos de referencia, se consideran otras publicaciones que reúnan determinados indicios de calidad³.

1.A.3 Libros y capítulos de libros

Se valoran en este apartado las siguientes aportaciones:

- Libros completos de carácter científico (como autor o editor).
- Capítulos de libro de investigación en editoriales de prestigio nacional y, con carácter preferente, de prestigio internacional en publicaciones con ISBN.
- Ediciones o traducciones anotadas de libros, prólogos de libros, reseñas bibliográficas y similares.

³ La existencia de evaluación externa por pares; disponer de un comité científico de nivel internacional; que publiquen un porcentaje elevado de artículos cuyos autores no mantengan vinculación directa con la revista a través del consejo de redacción o de la institución editora; su periodicidad y una antigüedad superior a tres años; que contengan exclusivamente trabajos de investigación; que aparezca reseñada en los repertorios y boletines bibliográficos más vinculados a su especialidad; que publique trabajos en más de una lengua. Los artículos de autoría colectiva sólo se toman en consideración si queda suficientemente acreditada la conveniencia de la colaboración entre los investigadores y resulta claro el grado de participación del solicitante.

Se valoran como monografías las ediciones impresas o electrónicas de las tesis doctorales sólo cuando se hayan publicado en editoriales de prestigio.

Se valoran los libros y capítulos de libros particularmente relevantes en las distintas ramas y disciplinas, teniéndose en cuenta el número y calidad de las citas cuando sea posible (u otras medidas de nivel de impacto), así como el prestigio internacional de la editorial, los editores, la colección en la que se publica la obra, el rigor en el proceso de selección y evaluación de originales y las reseñas en las revistas científicas especializadas. **Se valoran únicamente los libros que tengan ISBN y que se publiquen en editoriales especializadas de reconocido prestigio, en las que se pueda garantizar un riguroso proceso de selección y evaluación de los trabajos.** También se valoran en este apartado los trabajos correspondientes a congresos organizados por asociaciones internacionales o nacionales, de periodicidad fija y sede variable, que publican regularmente como actas las contribuciones seleccionadas mediante evaluación externa, de forma completa, y tengan el ISBN correspondiente.

Se valora positivamente la regularidad en la producción científica y en especial, los trabajos publicados en los últimos 10 años. En general, se tiene en cuenta el número de autores, reduciendo el valor de cada publicación cuando el número de autores sea superior a la media en la especialidad.

a) y b) En las ramas de **Ciencias, Ciencias de la Salud e Ingeniería y Arquitectura**, este apartado se valora con muy poca puntuación, no pudiendo suplir carencias significativas en 1.A.1. Si las aportaciones fueran especialmente numerosas y relevantes (de impacto equivalente al requerido para las publicaciones) se valora conjuntamente con las publicaciones científicas.

c) En la rama de las **Ciencias Sociales y Jurídicas** y especialmente en algunos ámbitos del conocimiento, las publicaciones de este apartado se unen con las del apartado 1.A.1, pudiendo darse una valoración global a ambos apartados. Cada trabajo publicado pondera de una manera diferente, dependiendo de la revista (o libro) donde haya sido publicado y del impacto del trabajo en la especialidad. No se consideran como libros o capítulos de libros: las recopilaciones legislativas y jurisprudenciales así como sus combinaciones; los libros de texto y los

manuales (que deben incluirse en el apartado 2.B.2) salvo los muy acentuadamente innovadores.

En los ámbitos de las Ciencias Jurídicas, se valoran las publicaciones científicas cuyo contenido reúna una serie de características⁴.

d) En la rama de **Artes y Humanidades** y especialmente en algunos ámbitos del conocimiento, las publicaciones de este apartado se unen con las del apartado 1.A.1, pudiendo darse una valoración global a ambos apartados. Cada trabajo publicado pondera de una manera diferente, dependiendo de la revista (o libro) donde haya sido publicado y del impacto del trabajo en la especialidad.

1.A.4 Creaciones artísticas profesionales

Se valoran en este apartado las siguientes contribuciones:

- Creaciones profesionales que no puedan incluirse en los apartados anteriores de publicaciones.
- Creaciones artísticas de relevancia en el campo de conocimiento.
- Obras artísticas realizadas por encargo, ubicadas o no en su destino.
- Obras presentadas en exposiciones individuales o colectivas, y ferias, organizadas por instituciones públicas o privadas.
- Obras pertenecientes a museos o colecciones públicas o privadas.
- Proyectos arquitectónicos, urbanísticos o de ingeniería que ofrezcan un carácter innovador.
- Informes científicos y técnicos emitidos.

⁴ Trabajos que desarrollen nuevas perspectivas del ordenamiento jurídico; que supongan investigaciones originales sobre la evolución histórica, social o cultural de las normas; que introduzcan propuestas relevantes de perfeccionamiento de las normas en relación con el sistema jurídico español, europeo o internacional; que aporten conocimientos e instrumentos conceptuales y analíticos para mejorar la eficacia de las normas jurídicas y el cumplimiento de los objetivos que se persiguen con ellas, así como de las instituciones e instrumentos encargados de su diseño, interpretación, aplicación y eficacia; que ofrezcan soluciones a problemas de interpretación, lagunas y contradicciones en reglas o instituciones jurídicas; que sean obras de carácter general que se reconozcan como referencia dentro de una disciplina o supongan un progreso en la organización de un campo temático poco estructurado.

- Trabajos presentados a premios y concursos públicos.
- Participación en exposiciones de prestigio (como autor o como comisario de las mismas).
- Fotografías científicas y técnicas admitidas a concursos.
- Premios y menciones de calidad obtenidos por trabajos realizados.

En las áreas de conocimiento caracterizadas por una actividad que incluye elementos de creación artística, estos méritos son especialmente valorados pudiendo suplir en parte la puntuación de los apartados 1.A.1 y 1.A.2 según los ámbitos de conocimiento y en función del reconocimiento profesional y público de la mencionada obra artística. Esta producción es valorada por su carácter innovador constatado por los premios y distinciones recibidos, por su impacto en la crítica especializada nacional e internacional o por haber sido mostrada en exposiciones con catálogo. Igualmente, se valora la participación relevante en exposiciones de prestigio, de carácter monográfico dedicadas a un solo autor. También se considera la participación como comisario de exposiciones, siempre que se publique un catálogo con repercusión en los medios especializados nacionales e internacionales.

Los informes científicos y técnicos se valoran en este apartado sólo cuando supongan un trabajo original de investigación. En otro caso, se valoran en 1.C.2 o en 2.D.1. Se valoran en el apartado 1.C.2 cuando supongan una transferencia al sector productivo de resultados de investigación que aún no se utilizan fuera de este ámbito investigador. Mientras que los trabajos realizados para empresas o instituciones, que conlleven actividades de certificación, calibración, informes técnicos o prestación de servicios que supongan una aplicación directa de conocimientos o técnicas bien conocidos, se valoran como ejercicio de la profesión, en el apartado de experiencia profesional (2.D.1).

Nota: excepcionalmente y para currículos que así lo requieran, las comisiones de acreditación pueden valorar de forma conjunta los apartados 1.A.1 a 1.A.4.

SEGUNDO BLOQUE DE 1

1.A.5 y 1.A.6. Congresos, conferencias y seminarios

Los congresos científicos considerados son los de carácter internacional (y excepcionalmente los nacionales de especial relevancia), que incluyan revisión por pares y con una antigüedad y periodicidad que les convierta en referencia en su ámbito de conocimiento. En relación a estos congresos se valoran:

- Ponencias invitadas.
- Comunicaciones orales y en forma de póster.
- Resúmenes extendidos de actas de congresos (*proceedings*).
- Otras presentaciones a congresos.

Se valoran especialmente las presentaciones de los últimos diez años, preferentemente las plenarias y por invitación, teniéndose en cuenta la continuidad en el nivel de las presentaciones a congresos, el número de autores del trabajo y el que la presentación oral haya sido expuesta por el solicitante en nombre del conjunto de los autores. Cuando el número de autores sea muy elevado, respecto al número habitual en el ámbito de conocimiento, la presentación sólo se tiene en cuenta si ha sido expuesta directamente por el solicitante.

Las conferencias y seminarios se valoran, siempre que sean aportaciones relevantes, en los siguientes casos:

- Conferencias y seminarios de especial relevancia en su ámbito (en seminarios de carácter periódico u organizados por sociedades científicas).
- Seminarios invitados en centros docentes o de investigación.
- Seminarios que den lugar a la publicación de un documento difundido.

a) En las ramas de **Ciencias** y de **Ciencias de la Salud**, se requiere un mínimo de 5 presentaciones invitadas en congresos o seminarios de prestigio para obtener la puntuación máxima en este apartado.

b) En la rama de **Ingeniería y Arquitectura**, se requiere un mínimo de 10 aportaciones relevantes en congresos y seminarios de prestigio para obtener la puntuación máxima en este apartado.

c) En la rama de las **Ciencias Sociales y Jurídicas**, se requiere un mínimo de 10 aportaciones relevantes en congresos y seminarios de prestigio para obtener la puntuación máxima en este apartado.

d) En la rama de **Artes y Humanidades**, se requiere un mínimo de 10 aportaciones relevantes en congresos de prestigio para obtener la puntuación máxima en este apartado.

1.A.7 Otros méritos

En este apartado, se valoran:

- Premios y menciones en investigación.
- Premios y menciones obtenidas por trabajos presentados a congresos.
- Premios por artículos en revistas

1.B Calidad y número de proyectos y contratos de investigación

Estos méritos se agrupan en un único bloque a valorar globalmente:

TERCER BLOQUE DE 1

1.B.1 Participación en proyectos de investigación y/o en contratos de investigación

Se tiene en cuenta especialmente el tipo de participación y grado de responsabilidad del solicitante en proyectos de investigación incluidos en programas competitivos de la Unión Europea, de otros organismos o instituciones internacionales (NSF, Fullbright, USA, Japón, etc.), de los Planes Nacionales, de las

Comunidades Autónomas y de otros entes u organismos públicos o privados sometidos a evaluación externa, especialmente por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) u organismo similar, de ámbito nacional o internacional.

Por otra parte, los contratos de investigación con la administración pública, con instituciones o con empresas, generados al amparo del art. 83 de la LOU pueden ser de tipo muy diverso. La participación en estos contratos se valora en un apartado u otro dependiendo de sus características. Así, un contrato se incluye en este apartado 1.B.1 únicamente si se demuestra su carácter de investigación capaz de generar conocimiento de modo que puede ser asimilable a un proyecto de investigación. En otro caso, el contrato se debe incluir bien en 1.C.2 si supone una transferencia de tecnología de carácter innovador (la transferencia de una investigación ya realizada a las actividades en empresas), o bien en el apartado 2.D.1 si se trata de actividades de certificación, calibración, informes técnicos o prestación de servicios que supongan una aplicación directa de conocimientos o técnicas bien conocidos. Pero un determinado contrato no puede ponerse en dos apartados a la vez, sino sólo en uno de ellos. Debe incluirse como mérito a valorar por la Comisión, en el apartado (de los tres indicados) que se ajuste más a las características de cada contrato en cuestión y justificarse por qué se pone en un apartado u otro. Pero debe tenerse en cuenta que en cualquier caso, las comisiones evaluarán los méritos aportados en el sitio que correspondan, independientemente de dónde los ubiquen los aspirantes en su solicitud.

Se valora especialmente la participación en forma continuada en proyectos obtenidos en convocatorias competitivas.

- Participación como miembro del equipo investigador de proyectos de la Unión Europea, de organismos o instituciones internacionales y del Plan Nacional de Investigación.
- Participación como miembro del equipo investigador de proyectos obtenidos en convocatorias públicas nacionales y autonómicas.
- Participación como investigador principal de contratos y convenios con organismos públicos y con empresas.

- Participación como miembro del equipo investigador de contratos y convenios con organismos públicos y con empresas.

La participación como investigador principal en proyectos de la Unión Europea, de organismos o instituciones internacionales y del Plan Nacional se considera aquí como participación en proyectos y, adicionalmente, se valora también como mérito de gestión de investigación en el último apartado 3.C de "Otros méritos relacionados con la experiencia en gestión y administración". No es una excepción a la norma general de que un mérito sólo se valora en un apartado, sino que la participación como investigador principal tiene dos componentes: 1.- La participación como miembro del equipo investigador del proyecto que se valora en este apartado. 2.- Las labores específicas del Investigador Principal del proyecto obtenido en convocatorias públicas competitivas: preparación de la solicitud, tramitación, gestión de medios y de personal para llevar a cabo el proyecto, control de gastos, elaboración de informes y, a menudo, presentaciones en reuniones de control del proyecto. Estas labores se valoran en el apartado 3.C por su relevancia como experiencia en gestión y administración científica y tecnológica. No es preciso (aunque puede hacerse) que se relacione el proyecto en ambos apartados (1.B.1 y 3.C) sino que basta con indicarlo en 1.B.1. Las mismas comisiones incluirán en 3.C la actividad como investigador principal de los proyectos que el aspirante relacione en 1.B.1 con este modo de participación. En todo caso, se puede indicar en 3.C un párrafo de carácter general: "Investigador principal en XX proyectos del Plan Nacional, YY contratos con empresas con unos ingresos totales de...". En general, la dirección en contratos con empresas no se valora en 3.C, salvo en el caso de contratos de especial relevancia o envergadura. Para que se considere mérito de gestión, el proyecto o contrato ha debido ser obtenido en convocatoria pública competitiva (no en convocatoria interna restringida), tener una duración mínima de tres años y unas características (en cuanto a evaluación externa por pares, presupuesto, tamaño de equipo investigador, responsabilidades del investigador principal, relevancia en el campo de conocimiento) similares a las de los proyectos del Plan Nacional de I+D+i.

1.B.2 Otros méritos relacionados con la calidad y número de proyectos y contratos de investigación

- Pertenencia a redes internacionales de relevancia en el ámbito científico.
- Publicaciones especializadas resultado de los proyectos de investigación.
- Autoría de informes técnicos asociados a contratos de investigación.

1.C Calidad de la transferencia de resultados

Estos méritos se agrupan en un único bloque a valorar globalmente. En los ámbitos de conocimiento de investigación básica y no orientada, los puntos de este bloque pueden concederse por méritos incluidos en el apartado 1.A.1 que hayan tenido especial relevancia o repercusión.

CUARTO BLOQUE DE 1

1.C.1 Patentes y productos con registros de propiedad intelectual

Se valoran particularmente en los ámbitos científicos y tecnológicos en los que esta actividad es significativa. Se tiene en cuenta las patentes nacionales o internacionales en explotación o aquéllas en las que exista un contrato de cesión o de licencia.

- Patentes en explotación o que hayan pasado el examen de la Oficina de Patentes.
- Patentes con contrato de cesión o de licencia.
- Solicitudes de patentes nacionales e internacionales que en su tramitación hayan superado alguna fase susceptible de ser considerada como indicio de calidad. La mera presentación de la solicitud no se valora.
- Productos con registro de propiedad intelectual (obras artísticas, obras técnicas, programas informáticos,...).

1.C.2 Transferencia de conocimientos al sector productivo

Sólo se valora en este apartado aquellas actividades de transferencia de conocimiento o de tecnología al sector productivo que tengan un carácter claramente innovador, similar a una actividad de investigación. Mientras que los trabajos realizados para empresas o instituciones, que conlleven actividades de certificación, calibración, informes técnicos o prestación de servicios que supongan una aplicación directa de conocimientos o técnicas bien conocidos, se valoran como ejercicio de la profesión, en el apartado de experiencia profesional (2.D.1). Entre las actividades a valorar, se incluyen:

- Actividades de transferencia de conocimiento o de tecnología.
- Informes de impacto socio-económico.
- Trabajos de investigación prelegislativos y otros de naturaleza similar por encargo de organismos públicos.
- Desarrollo de software en explotación.
- Actividades ligadas al mantenimiento e incremento del patrimonio cultural o museístico.
- Creación de empresas y colaboración en empresas de *spin-off* y en parques científicos.

1.C.3 Otros méritos relacionados con la calidad de la transferencia de los resultados

- Cursos y seminarios impartidos en empresas y organismos públicos, asociados a la transferencia de resultados.
- Preparación e impartición de cursos de formación de personal cualificado en empresas e instituciones.

Los cursos y seminarios impartidos en empresas o instituciones se incluyen en este apartado si se trata de cursos de formación de personal cualificado. En otro caso, se deben incluir en el apartado 2.A.4 como enseñanza no oficial (esto es, no relacionada con títulos oficiales, sino con títulos propios de las universidades o enseñanza no reglada).

1.D Movilidad del profesorado

Estos méritos se agrupan en un único bloque a valorar globalmente:

QUINTO BLOQUE DE 1

1.D.1 Estancias en centros de investigación

- Estancias de media/larga duración en otros centros de investigación de prestigio.
- Becas y ayudas para la realización de estancias obtenidas en convocatorias públicas competitivas. Contratos de investigación financiados con cargo al centro en que se realiza la estancia.

Se valoran las estancias superiores a un mes en las que el solicitante haya realizado una actividad en dicho centro que haya redundado en una mejora en la capacidad investigadora del solicitante, que haya supuesto un intercambio de conocimiento o que haya dado lugar a una colaboración institucional entre el centro de origen y el centro receptor. Las visitas y estancias cortas en otros centros (inferiores a un mes) se incluyen en el siguiente apartado 1.D.2.

1.D.2 Otros méritos relacionados con la movilidad del profesorado

Por ejemplo:

- Visitas cortas a otros centros de investigación de prestigio.
- Participación en programas de movilidad de profesorado.

1.E Otros méritos relacionados con la actividad investigadora

En este apartado se puede incluir cualquier otro mérito relacionado con la investigación que no tenga cabida en los apartados anteriores. La puntuación de este apartado 1.E (2 puntos) es adicional, por tanto, las puntuaciones máximas de los cinco bloques de actividad investigadora suman ya la máxima puntuación (los 55 puntos). Se consideran de relevancia:

- Actividades de evaluación de artículos para revistas indexadas en el *Journal Citation Reports* o repertorio equivalente en cada especialidad.
- Evaluación de proyectos en convocatorias públicas (ANEP o similares).

- Pertenencia a comisiones de selección de solicitudes de movilidad.

2.- Actividad docente o profesional:

La experiencia docente o profesional se valora hasta un máximo de 35 puntos sobre 100 y se configura en cinco bloques más un apartado adicional de otros méritos.

De los cinco bloques en que se agrupan los méritos de la actividad docente o profesional, el primero incluye la experiencia docente universitaria del solicitante que ha de ser amplia y de calidad. Por otra parte, para la acreditación al Cuerpo de Catedráticos de Universidad las actividades de dirección de trabajos de estudiantes, especialmente la dirección de tesis doctorales incluidas en el segundo bloque, constituyen un elemento de gran importancia para poder obtener una evaluación positiva. Además, se valora especialmente la publicación de material docente original en editoriales de reconocido prestigio.

Las puntuaciones máximas de los bloques se especifican en las tablas de puntuaciones incluidas al final de este documento. Estas puntuaciones máximas no dependen de la rama de conocimiento considerada, al constituir la actividad docente o profesional una componente en la evaluación que ha de ser equivalente en todos los campos. Aún así, la puntuación de los distintos subapartados sí que es diferente dependiendo de la especialidad, con el fin de adecuar la evaluación a la especificidad de los distintos campos y disciplinas.

2.A Dedicación docente

Los méritos en este apartado se agrupan en dos bloques diferenciados, un primer bloque de docencia universitaria en niveles de responsabilidad y un segundo bloque que incluye la dirección de tesis y de trabajos de estudiantes.

PRIMER BLOQUE DE 2

2.A.1 Docencia universitaria impartida (primer y segundo ciclo, grado y posgrado)

En este apartado se considera únicamente la docencia universitaria impartida en enseñanzas universitarias regladas en primer y segundo ciclo, títulos

de grado y posgrado oficiales, y programas de doctorado, reuniendo a la vez alguna de las siguientes condiciones:

- Como profesor numerario o interino (Catedrático de universidad interino, Profesor Titular de Universidad, Catedrático de Escuela Universitaria o Profesor Titular de Escuela Universitaria).
- Como profesor o investigador contratado (Ayudante, Profesor Colaborador, Profesor Ayudante Doctor, Profesor Contratado Doctor, Profesor Asociado, Encargado de curso, Programa Ramón y Cajal o equivalentes, y otros reconocidos por la Universidad).
- Categorías equivalentes en universidades extranjeras.
- Becario posdoctoral.

En este bloque, la puntuación máxima se puede alcanzar con un mínimo de 10 años de docencia reglada en asignaturas de primer y segundo ciclo, grado y posgrado oficiales, y programas de doctorado. Los periodos de dedicación a tiempo parcial y como contratado Ramón y Cajal (o similar) computan a mitad de tiempo, respecto a la dedicación completa. El número de años requerido para alcanzar la máxima puntuación es sólo orientativo, valorando la Comisión no sólo el número de cursos impartidos, sino especialmente la amplitud de la docencia y el nivel de responsabilidad. En este sentido, para alcanzar la puntuación máxima es necesario haber participado regularmente en docencia universitaria dentro de programas de doctorado.

SEGUNDO BLOQUE DE 2

2.A.2 Dirección de tesis doctorales

- Dirección de tesis doctorales defendidas, tanto en universidades españolas como extranjeras.

Se considera de mayor mérito cuando la tesis dirigida haya obtenido el premio extraordinario de doctorado o la mención de doctorado europeo, así como las dirigidas dentro de un programa de doctorado con mención de calidad.

Sólo se valoran las tesis defendidas, pero no las tesis doctorales en proceso de realización. Se valora la calidad de los trabajos publicados relacionados con las tesis dirigidas y el prestigio de los centros en los que se han llevado a cabo. Cuando

la tesis haya sido codirigida por más de dos codirectores, se reduce la ponderación del trabajo de dirección de tesis. Como referencia, a matizar por las características de los diferentes ámbitos de conocimiento, se puede obtener la puntuación máxima en este apartado con la dirección individual de 3-4 tesis relevantes por su productividad científica.

2.A.3 Dirección de proyectos fin de carrera, tesinas, trabajos fin de máster, DEAs

- Actividades docentes de dirección de trabajos de estudiantes (trabajos fin de carrera, fin de máster).
- Dirección de trabajos de inicio a la actividad investigadora (Tesinas, DEAs).

Sólo se valora la dirección de trabajos en la etapa posdoctoral del solicitante.

2.A.4 Otros méritos relacionados con la actividad docente

Se valoran aquí las actividades docentes que no pueden incluirse en los apartados anteriores, en particular:

- Docencia impartida en enseñanza no oficial, cursos no reglados, títulos propios, extensión universitaria y cursos de verano.
- Actividades de tutoría de alumnos en los Centros Asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- Trabajos fin de carrera y trabajos de máster dirigidos durante la etapa predoctoral del solicitante.
- Participación como docente en cursos interuniversitarios o interdisciplinarios.
- Dirección y coordinación de cursos o prácticas externas para estudiantes.

2.B Calidad de la actividad docente

Estos méritos se agrupan en un único bloque a valorar globalmente. Excepcionalmente, en los ámbitos científicos de las "Didácticas especiales", las comisiones de acreditación pueden incrementar las puntuaciones de este bloque,

restando los mismos puntos del bloque 2.A, en las condiciones que ellas establezcan.

TERCER BLOQUE DE 2

2.B.1 Evaluaciones positivas de su actividad

Para alcanzar la máxima puntuación debe emitirse un certificado o informe por la Universidad de una evaluación positiva del periodo docente aportado en 2.A.1; siempre y cuando dicha evaluación haya sido realizada acorde a modelos y metodologías de referencia [Programa de Apoyo a la Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado Universitario (DOCENTIA) o similares, de ANECA u otras agencias de evaluación].

En el caso de que la Universidad no haya desplegado ningún programa específico para la evaluación de la calidad de la actividad docente o no pueda elaborar un informe específico⁵, se aceptarán valoraciones globales similares a las que se emiten en la actualidad con objetivos parecidos (habilitaciones, concursos...). Para alcanzar la máxima puntuación se necesita que la valoración sea motivada.

Si no se dispone de alguno de los certificados o informes anteriores, se valoran los siguientes méritos:

- Número de periodos de docencia (quinquenios) reconocidos.
- Resultado de encuestas y procesos de evaluación sobre la calidad de la enseñanza universitaria impartida, cuando se disponga de tal información y esté acreditada.
- Participación en actividades de relevancia dentro de programas de doctorado que hayan obtenido la mención de calidad.

2.B.2 Material docente original y publicaciones docentes

Se tiene en cuenta el material docente original, elaborado por el solicitante, cualquiera que sea el soporte utilizado, así como las publicaciones (libros y

⁵ En tal caso, deberán especificarse tanto los aspectos evaluados como las fuentes/agentes utilizados (informes de responsables académicos, encuestas a estudiantes,...)

artículos) relacionadas con la docencia, valorando especialmente su carácter innovador.

- Libros docentes publicados.
- Capítulos de libros docentes.
- Manuales y otras publicaciones docentes.

Excepcionalmente, cuando se trate de la autoría de un libro docente completo, publicado en una editorial de prestigio internacional y de amplia difusión, no limitada a los alumnos de la universidad donde el solicitante ha impartido su docencia, este libro puede dar lugar a una puntuación superior a la máxima que las comisiones tengan establecido para estos méritos. No se tienen en cuenta notas, apuntes y material de clase que no haya sido editado o que haya sido autoeditado. El material electrónico puesto a disposición de los alumnos debe relacionarse en el apartado 2.B.4.

2.B.3 Proyectos de innovación docente

Se valora la participación en proyectos de innovación docente financiados en convocatorias públicas competitivas y la participación en planes y equipos de trabajo relacionados con el Espacio Europeo de Educación Superior. Entre otros:

- Dirección y participación en proyectos de innovación docente y en actividades ligadas al Espacio Europeo de Educación Superior.
- Actividades de innovación docente (desarrollo y puesta a punto de nuevos cursos).
- Dirección de proyectos docentes obtenidos en convocatorias públicas internacionales, nacionales y autonómicas.
- Participación en proyectos docentes obtenidos en convocatorias públicas internacionales, nacionales y autonómicas.
- Dirección de proyectos docentes de convocatorias internas de las universidades.
- Participación en proyectos docentes de convocatorias internas de las universidades.

2.B.4 Otros méritos relacionados con la calidad de la actividad docente

Entre otros, se valoran los siguientes méritos:

- Premios y menciones obtenidos por la actividad docente universitaria impartida.
- Autoría de material docente puesto a libre disposición de los alumnos por Internet y otros medios electrónicos. Material docente *on-line*.
- Otros méritos sobre calidad de actividades docentes.

2.C Calidad de la formación docente

Estos méritos se agrupan en un único bloque a valorar globalmente:

CUARTO BLOQUE DE 2

2.C.1 Participación, como ponente, en congresos orientados a la formación docente universitaria

- Participaciones como organizador, director, comunicante, ponente o ponente invitado en congresos de formación docente universitaria.

2.C.2 Participación, como asistente, en congresos orientados a la formación docente universitaria

- Participaciones como asistente a congresos de especial relevancia para la formación docente universitaria.

2.C.3 Estancias en centros docentes

- Estancias de larga duración en centros de educación universitaria para realizar labores principalmente docentes.
- Impartición de cursos y seminarios en otros centros docentes.

Para evitar duplicaciones, no se valoran las estancias en centros de investigación que ya hayan sido incluidas en el apartado 1.D.1.

2.C.4 Otros méritos relacionados con la calidad de la formación docente

Otros méritos de calidad de la formación docente que se quieran reseñar, como por ejemplo:

- Impartición y participación en cursos sobre uso de nuevas tecnologías en educación universitaria.
- Cursos de formación docente universitaria.

2.D Calidad y dedicación a actividades profesionales en empresas, instituciones, organismos públicos de investigación u hospitales, distintas a las docentes e investigadoras

Estos méritos se agrupan en un único bloque a valorar globalmente:

QUINTO BLOQUE DE 2

2.D.1 Puestos ocupados y dedicación

- Puestos de trabajo en empresas, instituciones y organismos públicos no vinculados a las universidades con dedicación a actividades que sean de relevancia para la docencia e investigación universitaria.
- Actividades en laboratorios privados.
- Actividades en centros de desarrollo, investigación o innovación privados.
- Experiencia hospitalaria, en laboratorios y clínico/asistencial.
- Ejercicio libre de la profesión.
- Servicios de asesoramiento o de prestación de servicios cualificados.

No debe incluirse los puestos de trabajo relacionados con la docencia o la investigación en universidades u organismos públicos de investigación. Estos trabajos se valoran en función de los resultados conseguidos en estos puestos y que se reseñan en los distintos apartados de docencia e investigación de la solicitud.

2.D.2 Evaluaciones positivas de su actividad

- Premios y menciones a la calidad conseguidos por la actividad profesional reseñada en 2.D.1.

- Resultados de especial relevancia conseguidos por la actividad profesional reseñada en 2.D.1.

2.E Otros méritos

En este apartado se puede incluir cualquier otro mérito relacionado con la actividad docente o profesional que no tenga cabida en los apartados anteriores. La puntuación de este apartado 2.E (2 puntos) es adicional para no penalizar a los candidatos que no aporten méritos en él. Por tanto, las puntuaciones máximas de los cinco bloques de actividad docente o profesional suman ya la máxima puntuación (los 35 puntos).

Se valoran los méritos de relevancia para la docencia e investigación universitaria que hayan sido obtenidos en actividades profesionales no universitarias. Por ejemplo:

- Trabajos con equipos informáticos de relevancia universitaria.
- Uso de equipamiento de laboratorio o científico de relevancia.
- Dirección de grupos de personas para trabajos en función de objetivos.

Se valoran también en este apartado los méritos docentes no consignados en los apartados anteriores.

3.- Experiencia en gestión y administración educativa, científica, tecnológica y otros méritos

Esta experiencia se valora hasta un máximo de 10 puntos sobre 100 y consta de tres subapartados. No puede obtenerse la puntuación máxima con aportaciones en uno sólo de los apartados.

Las puntuaciones máximas de los subapartados se especifican en las tablas de puntuaciones incluidas al final de este documento. Estas puntuaciones máximas no dependen de la rama de conocimiento considerada, al constituir la actividad en gestión y administración una componente en la evaluación equivalente en todos los campos. Aún así, la puntuación de los distintos méritos a valorar en estos subapartados sí que es diferente dependiendo de la especialidad con el fin de adecuar la evaluación a la especificidad de los distintos campos y disciplinas.

3.A. Desempeño de cargos unipersonales de responsabilidad en gestión universitaria recogidos en los estatutos de las universidades, o que hayan sido asimilados, u organismos públicos de investigación, durante al menos un año.

- Gerente, Vicerrector, Decano de Facultad, Director de Escuela.
- Cargos asimilados a Vicerrector, Decano de Facultad, Director de Escuela, u ocupados en funciones.
- Secretario General de Universidad
- Director de Departamento.
- Secretario de Facultad o Escuela, Vicedecano, Subdirector de Escuela, Director de Departamento en funciones o cargos asimilados.
- Secretario de Departamento o cargo asimilado.
- Cargos unipersonales en organismos públicos de investigación.
- Cargos equivalentes ocupados en universidades y centros de investigación extranjeros.

3.B Desempeño de puestos en el entorno educativo, científico o tecnológico dentro de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, o de administraciones internacionales durante al menos un año

- Puestos en la Administración General del Estado.
- Puestos en Consejerías de Comunidades Autónomas.
- Puestos ocupados en organismos públicos internacionales.

3.C Otros méritos relacionados con la experiencia en gestión y administración

- Cargos unipersonales de responsabilidad en gestión universitaria y puestos en la Administración General del Estado, en las Comunidades Autónomas o en organismos internacionales que reuniendo los requisitos establecidos en los apartados anteriores, 3.A o 3.B, hayan sido ocupados por un tiempo inferior a un año.

- Cargos desempeñados en la Comisión Nacional de Evaluación de la Actividad Investigadora (CNEAI), Plan Nacional de I+D+i, Agencia Nacional de Evaluación (ANEP), Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) y organismos equivalentes de las Comunidades Autónomas.
- Coordinación de proyectos de investigación internacionales y de la Unión Europea.
- Dirección de proyectos de investigación internacionales y de la Unión Europea.
- Dirección de proyectos de investigación del Plan Nacional y de las convocatorias públicas de las Comunidades Autónomas.
- Coordinación de Programas de Doctorado con mención de Calidad
- Coordinación de titulaciones de grado y posgrado oficiales.
- Coordinación y dirección de títulos propios de la universidad.
- Responsables de Cátedras fruto de convenios entre las Universidades y otras entidades (Cátedras UNESCO, de empresas, etc.)
- Pertenencia a Comités científicos de instituciones publicas o privadas.
- Pertenencia a Consejos Editoriales de revistas indexadas (en el *Journal Citation Reports* o repertorios equivalentes).
- Participación en consejos asesores o de redacción de editoriales de prestigio y en comités científicos de exposiciones.
- Dirección de colecciones editoriales.
- Organización (como responsable de la organización) de congresos de reconocido prestigio.
- Participación en Comités Científicos o de Expertos de Congresos de reconocido prestigio internacional.
- Pertenencia a consejos de dirección de sociedades educativas, científicas o tecnológicas (Academias, Colegios Profesionales, Reales Sociedades, Patronatos de Museos, Fundaciones culturales y equivalentes).

- Otros puestos y actividades de relevancia en gestión y administración de educación, investigación o tecnología.

La dirección de proyectos de investigación se valora en este apartado de acuerdo con las condiciones indicadas a este respecto en el apartado 1.B.1. La puntuación concreta que se conceda por la dirección de cada proyecto depende del tipo de proyecto, convocatoria, tamaño del equipo investigador, cuantía de la subvención, actuación como coordinador de varios subproyectos, etc. y será decidida por las Comisiones de Acreditación, en función de la relevancia del proyecto en cada ámbito de conocimiento.

2. Titular de Universidad

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece en su artículo 59, que quienes posean el título de Doctor podrán presentar una solicitud para obtener la acreditación para Profesora o Profesor Titular de Universidad. Y el artículo 57, sobre la acreditación nacional, establece que el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes universitarios exigirá la previa obtención de una acreditación nacional que, valorando los méritos y competencias de los aspirantes, garantice la calidad en la selección del profesorado funcionario.

A efectos de cumplimiento de requisitos, serán admisibles los títulos extranjeros de Doctor sin homologar; en tal caso, la obtención de la acreditación surtirá idénticos efectos que la homologación de dicho título.

Por su parte, el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, determina que la valoración de los méritos y competencias de los aspirantes para la obtención de la acreditación se realizará por comisiones de acreditación. Los miembros de tales comisiones han sido designados por el Consejo de Universidades entre los propuestos por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación y rendirán cuentas de su actuación a dicha Agencia.

El Anexo del mencionado Real Decreto fija cuatro grandes apartados de criterios de evaluación para las solicitudes de acreditación al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad:

- 1.- Actividad investigadora.
- 2.- Actividad docente o profesional.
- 3.- Formación académica.
- 4.- Experiencia en gestión y administración.

Asimismo, establece el baremo de evaluación con puntuaciones máximas a otorgar en cada uno de los apartados anteriores que se resumen en la siguiente tabla 2.1. Además, el RD determina que para obtener una evaluación positiva se

deben cumplir, en cada caso, dos requisitos simultáneamente que se indican en la tabla 2.2.

Criterios de evaluación	Acreditación para PTU
1.- Actividad investigadora	50
2.- Actividad docente o profesional	40
3.- Formación académica	5
4.- Experiencia en gestión y administración	5

Tabla 2.1. Puntuaciones máximas para el baremo fijado en el RD1312/2007

Requisitos para obtener una evaluación positiva	Acreditación para PTU
1.- Actividad investigadora	Mínimo de 60 puntos entre ambos apartados
2.- Actividad docente o profesional	
SUMA TOTAL 1+2+3+4	Mínimo de 65 puntos

Tabla 2.2. Requisitos mínimos para obtener una evaluación positiva según el RD1312/2007

En este documento de ***Principios y orientaciones para la aplicación de los criterios de evaluación*** se detallan los méritos a valorar en el proceso de evaluación de las solicitudes. Los méritos se agrupan en bloques de características homogéneas que pueden ser puntuados conjuntamente. El establecimiento de bloques permite alcanzar la puntuación máxima en cada uno de ellos sin necesidad de presentar contribuciones a todos los apartados del mismo. A la vez, el

documento incorpora tablas *orientativas* de puntuaciones máximas para cada uno de los apartados, diferenciadas por cada una de las cinco ramas. La estructura de bloques, junto con la relación de méritos a valorar y la estructura básica de puntuaciones se indican a continuación.

La ponderación de los méritos no se limita a un mero cómputo administrativo, sino que **las comisiones valoran principalmente los méritos asociados a las actividades de investigación, docentes, de formación académica y de gestión** aportados por el aspirante en su solicitud.

VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS APORTADOS POR LOS SOLICITANTES EN LA ACREDITACIÓN PARA EL CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

1. Actividad investigadora

La experiencia investigadora se configura en cinco bloques más un apartado adicional de otros méritos. Se valora hasta un máximo de 50 puntos sobre 100, distribuyéndolos entre los cinco bloques, mientras que al apartado 1.E se le concede un máximo de 2 puntos que son adicionales, por méritos de especial relevancia. En cualquier caso, la suma total de puntos obtenidos en el conjunto de la actividad investigadora no puede superar los 50 puntos.

Se requiere que los solicitantes acrediten una actividad investigadora intensa, de relevancia en su especialidad y que haya dado lugar a resultados reflejados en publicaciones, patentes, actividades de transferencia tecnológica o a trabajos que representen una innovación y avance en su campo o que hayan tenido un impacto económico-social significativo. Para la acreditación al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, además se valora que el solicitante se haya iniciado en actividades de liderazgo dentro de los trabajos realizados por varios autores, plasmadas en la dirección de tareas concretas en proyectos de investigación o contratos con empresas y organismos públicos.

En los ámbitos científicos de orientación básica se tiene en cuenta especialmente las publicaciones en revistas de reconocido prestigio. En las ramas de Artes y Humanidades y de Ciencias Sociales y Jurídicas se valora de manera especial las publicaciones en revistas y libros de prestigio, así como las obras artísticas y profesionales que tengan un carácter innovador. En otros ámbitos más aplicados se considera de especial relevancia la participación en el desarrollo de patentes internacionales y en actividades de transferencia de tecnología como soporte de I+D+i, particularmente en los campos aplicados de Ciencias, Ciencias de la Salud e Ingeniería y Arquitectura. En esta última y en ciencias vinculadas a la valoración, incremento y disfrute del patrimonio histórico y monumental (Arqueología, Arte, etc.) también se incluye dentro de las aportaciones de especial

relevancia los trabajos en esa dirección, a manera de transferencia científica o tecnológica.

De los cinco bloques en que se agrupan los méritos de la actividad investigadora, el primero incluye los trabajos y obras profesionales resultado de la labor investigadora desarrollada por el candidato a lo largo de su vida profesional. Forma el bloque básico de ésta y representa un porcentaje elevado de la puntuación total en investigación. Dentro de cada bloque las ponderaciones de los subapartados pueden ser diferentes en cada rama de conocimiento y especialidad, con el fin de recoger las especificidades de cada campo.

Para las acreditaciones al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, las puntuaciones máximas de cada bloque se especifican en las tablas incluidas en el anexo al final de este documento. En los bloques 1.1 y 1.4 la puntuación máxima está en una horquilla dentro de los dos valores numéricos que figuran en cada casilla, de manera que la suma de los máximos de ambos bloques es fija (aunque diferente para cada rama de conocimiento). El valor de cada bloque depende de la importancia relativa de las actividades de transferencia de conocimiento y tecnología respecto a las publicaciones de investigación en ese ámbito y contexto.

La valoración total de este apartado 1 Actividad Investigadora se realiza según los criterios establecidos en este documento, teniendo en cuenta, de acuerdo con lo establecido en el anexo del RD1312/2007, que su puntuación total ha de ser de un mínimo de 15 puntos por cada periodo de actividad investigadora reconocido de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, de retribuciones del profesorado universitario que el solicitante aporte. Por tanto, la puntuación obtenida en este apartado por el solicitante es el máximo de dos valores numéricos: el obtenido en la evaluación y el resultado de multiplicar por 15 el número de periodos de actividad investigadora reconocidos de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, de retribuciones del profesorado universitario que tenga el solicitante.

1.A Calidad y difusión de resultados de la actividad investigadora

Estos méritos se agrupan en dos bloques diferenciados, un primer bloque de publicaciones y obras producto de la investigación realizada y un segundo bloque de presentaciones a congresos, conferencias y seminarios.

PRIMER BLOQUE DE 1

1.A.1 y 1.A.2 Publicaciones científicas en revistas

Se incluyen aquí, valorándose según las indicaciones posteriores, los trabajos de investigación realizados por el solicitante y publicados en revistas de la especialidad. Los trabajos se distribuyen en dos apartados distintos, dependiendo de que hayan sido publicados en revistas indexadas (en catálogos que asignen a cada revista un índice de calidad relativo dentro del conjunto de revistas asociadas a una misma categoría) o en otras revistas.

1.A.1 Publicaciones científicas en revistas indexadas con índice de calidad relativo

- Publicaciones en revistas de reconocido prestigio e incluidas en los catálogos tipo *Journal Citation Reports* o equivalentes en cada especialidad.

1.A.2 Publicaciones científicas no indexadas o sin índice de calidad relativo

- Artículos publicados en revistas no indexadas o sin índice de calidad relativo, de prestigio en la especialidad.
- Artículos de divulgación científica.
- Artículos publicados en revistas profesionales.
- Fichas de catálogos y voces de diccionarios y enciclopedias.
- Publicaciones en formato electrónico.

En cualquier caso, se valoran preferentemente las aportaciones que sean artículos en revistas de reconocido prestigio, aceptándose como tales las que ocupen posiciones relevantes en los listados por ámbitos científicos en el "Subject Category Listing" del *Journal Citation Reports* del *Science Citation Index* (SCI), del *Social Sciences Citation Index* (SSCI) y del *Arts and Humanities Citation Index*

(AHCI) (Institute of Scientific Information, -ISI- Philadelphia, PA, USA), en el *Philosopher's Index*, en el *Répertoire Bibliographique de Louvain* o similares. Las revistas incluidas en otras bases de datos, propias de determinados campos del saber se consideran como una referencia de calidad. Las revistas electrónicas se valoran cuando cumplan los mismos criterios de calidad mencionados anteriormente.

Para la valoración de las publicaciones científicas con índice de calidad relativa (apartado 1.A.1) se atiende, entre otros, a los siguientes factores: el índice de impacto, el lugar que ocupa la revista en el conjunto de las que corresponden a un mismo ámbito de conocimiento, el número de autores y, cuando sea relevante, la posición que ocupa entre ellos el solicitante. Asimismo, se valora positivamente la regularidad en la producción científica y en especial, los trabajos publicados en los últimos 5 años (especialmente en la etapa posdoctoral). En general, se tiene en cuenta el número de autores, reduciendo el valor de cada publicación cuando el número de autores sea superior a la media en la especialidad.

En aquellos ámbitos científicos en que no es tan habitual difundir los resultados de investigación en revistas cualificadas con índices de calidad relativa, se podrán considerar también otras revistas que puedan ser cualificadas con otros indicios de calidad. Algunas comisiones de acreditación pueden utilizar en algunos ámbitos, como referencia de calidad para las publicaciones españolas, la base de datos **DICE: Difusión y Calidad Editorial de las Revistas Españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas**. Esta base de datos puede consultarse a través de la página web <http://dice.cindoc.csic.es/>.

En las áreas de conocimiento caracterizadas por una actividad que incluye elementos de creación artística, parte de la puntuación de este apartado 1.A.1 puede concederse por méritos destacados del solicitante en el apartado 1.A.4.

A continuación y para cada rama de conocimiento, se hace una referencia al número mínimo de trabajos publicados para obtener la máxima puntuación. Este número es una indicación para orientar a los solicitantes, pero no debe considerarse como un número estricto, sino como un valor estándar promedio de la rama de conocimiento. Cada trabajo publicado pondera de una manera diferente, dependiendo de los criterios indicados, de la revista donde haya sido publicado y

del impacto del trabajo en la especialidad. En los ámbitos científicos caracterizados por una productividad media, en términos de publicaciones, muy elevada y claramente superior a los estándares establecidos en los próximos párrafos, las comisiones son especialmente exigentes con la calidad de las aportaciones valoradas.

a) En las ramas de **Ciencias** y de **Ciencias de la Salud**, el apartado 1.A.1 es el elemento fundamental de la evaluación y la autoría de un buen número de publicaciones en revistas de calidad permite conseguir casi todos los puntos del primer bloque de 1. Como referencia general, para obtener la puntuación máxima en este apartado se requiere (como estándar) la aportación por el solicitante de un mínimo de 20 publicaciones científicas recogidas en *Science Citation Index*, si la mitad de ellas pertenecen al primer tercio de la categoría. Excepcionalmente, se puede obtener la máxima puntuación con un menor número de trabajos si corresponden a publicaciones de muy elevada calidad en la categoría (por ejemplo, publicaciones en revistas de especial relevancia, que hayan sido muy citadas en su campo de trabajo o que correspondan a trabajos de revisión que constituyan una referencia básica en la especialidad). Sólo en casos excepcionales, en las disciplinas clínicas se consideran como publicaciones aquéllas que versen sobre revisiones, descripciones de un caso, etc.

El número de publicaciones exigido para alcanzar la puntuación máxima se adapta a los estándares de publicación de los diferentes ámbitos científicos y al contexto específico en el que se ha realizado la investigación cuya productividad se está evaluando. En todo caso, deberá quedar demostrada la capacidad del solicitante de producir resultados regularmente y difundirlos en las revistas de referencia en su especialidad durante los 5 últimos años (especialmente posdoctorales) de su trayectoria profesional. El número indicado de publicaciones para conseguir la máxima puntuación debe entenderse como una referencia y un valor medio en los distintos ámbitos de conocimiento, pero las comisiones valoran especialmente la calidad y amplitud de los trabajos, la posición de las revistas y el número de autores.

Con carácter general, en estas ramas del conocimiento las aportaciones en revistas no cualificadas con índice de calidad relativa (apartado 1.A.2.) no se consideran.

b) En la rama de **Ingeniería y Arquitectura**, el apartado 1.A.1 es, en casi todos los ámbitos científicos, el elemento fundamental de la evaluación y la autoría de un buen número de publicaciones en revistas de calidad permite conseguir casi todos los puntos del primer bloque de 1. Como referencia general, para obtener la puntuación máxima en este apartado se requiere (como estándar), la aportación por el solicitante de un mínimo de 12 publicaciones científicas recogidas en los índices propios de cada especialidad. Excepcionalmente, se puede obtener la máxima puntuación con un menor número de trabajos si corresponden a publicaciones de elevada calidad en la categoría (por ejemplo, publicaciones en revistas de especial relevancia, que hayan sido muy citadas en su campo de trabajo o que correspondan a trabajos de revisión que constituyan una referencia básica en la especialidad). En algunos ámbitos de conocimiento también se valoran, aunque con un peso muy inferior, los artículos publicados en revistas recogidas en bases de datos internacionales de ingeniería, como, por ejemplo, *TRIS Electronic Bibliography Data*, *Internacional Development Abstracts*, *International Civil Engineering Abstracts*, *Environmental Abstracts*, *Applied Mechanical Reviews*, *Applied Science and Technology Index*. Asimismo, en las áreas arquitectónicas se reconocen también las revistas incluidas en los índices internacionales propios (*Arts and Humanities Citation Index*, *Avery Index Architectural Periodicals* de la *Avery Library -Columbia University-*; *Architectural Publications Index* del *Royal Institute of British Architects*).

Con carácter general, en estas ramas del conocimiento las aportaciones en revistas no cualificadas con índice de calidad relativa (apartado 1.A.2.) no se consideran.

Excepcionalmente, se puede valorar en este apartado los trabajos incluidos en las actas de congresos internacionales de prestigio, en aquellos ámbitos científicos en los que dichos congresos sean vehículo de difusión comparable a las revistas *Journal Citation Report* de máximo prestigio y si los criterios de selección tuviesen un nivel de rigor similar a los de las citadas revistas. Los artículos cuyos

contenidos son meras transcripciones de actas de congresos (por ejemplo los "Lecture Notes") se valoran en el segundo bloque de 1, en el apartado 1.A.5.

El número indicado de publicaciones para conseguir la máxima puntuación debe entenderse como una referencia y un valor medio en los distintos ámbitos de conocimiento, pero las comisiones valoran especialmente la calidad y amplitud de los trabajos, la posición de las revistas y el número de autores. El número de publicaciones exigido para alcanzar la puntuación máxima se adapta a los estándares de publicación de los diferentes ámbitos científicos y al contexto específico en el que se ha realizado la investigación cuya productividad se está evaluando. En todo caso, debe quedar demostrada la capacidad del solicitante de producir resultados regularmente y difundirlos en las revistas de referencia en su especialidad durante los 5 últimos años (preferentemente posdoctorales) de su trayectoria profesional.

c) En la rama de las **Ciencias Sociales y Jurídicas**, estos apartados constituyen un elemento importante en la valoración y junto con el apartado 1.A.3, permite obtener la máxima puntuación en el primer bloque de 1.

c.1.) En el campo de las **Ciencias Sociales**, se valoran preferentemente las publicaciones científicas en revistas de prestigio incluidas en listados tales como *Science Citation Index*, *Social Sciences Citation Index*, *Econlit*, catálogo de *Latindex* u otros listados generalmente admitidos en este campo.

En algunos ámbitos de este campo, la Comisión de Acreditación también utiliza como referencia de calidad, para las publicaciones españolas, la base de datos **DICE**: *Difusión y Calidad Editorial de las Revistas Españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas*. Esta base de datos puede consultarse a través de la página web <http://dice.cindoc.csic.es/>.

Atendiendo a las singularidades de este campo, pueden considerarse también artículos publicados en revistas no indexadas o sin índice de calidad relativa, atendiendo al reconocimiento científico de la revista en su área, y al rigor y objetividad del proceso de selección de los artículos⁶.

⁶ Para la valoración de las publicaciones científicas no indexadas, en este campo, se tiene en cuenta: la calidad informativa (identificación de los comités editoriales y científicos, instrucciones a autores, información sobre el proceso de evaluación y selección de

Para obtener la puntuación máxima en este apartado en las áreas de Ciencias Económicas y Empresariales, Ciencias de la Educación, Ciencias de la Comunicación y Periodismo, Sociología, Ciencias Políticas y Ciencias de la Administración se considera necesario (como estándar) la publicación de un mínimo de 8 artículos en revistas recogidas en los índices mencionados anteriormente, de las cuales un porcentaje significativo deben corresponder a revistas indexadas con un índice de calidad relativa.

En el caso de las áreas de Ciencias del Comportamiento, para alcanzar la máxima puntuación, se considera necesario (como estándar), la aportación de un mínimo de 8 artículos publicados en revistas recogidas en el *Social Science Citation Index*, en el *Science Citation Index* o en el catálogo de *Latindex*.

En todos ámbitos de conocimiento incluidos en las Ciencias Sociales se puede considerar excepcionalmente un menor número de trabajos si corresponden a publicaciones de muy elevada calidad en la categoría (por ejemplo, publicaciones en revistas de especial prestigio o que correspondan a trabajos de revisión que constituyan una referencia básica en la especialidad).

El número de publicaciones exigido para alcanzar la puntuación máxima se adapta a los estándares de publicación de los diferentes ámbitos científicos y al contexto específico en el que se ha realizado la investigación cuya productividad se está evaluando. En todo caso, debe quedar demostrada la capacidad del solicitante de producir resultados regularmente y difundirlos en las revistas de referencia en su especialidad durante los 5 últimos años (preferentemente posdoctorales) de su trayectoria profesional. El número indicado de publicaciones para conseguir la máxima puntuación debe entenderse como una referencia y un valor medio en los distintos ámbitos de conocimiento, pero las comisiones valoran especialmente la calidad y amplitud de los trabajos y el reconocimiento que tengan en su ámbito las revistas en que se han publicado.

manuscritos, traducción de sumarios, títulos de los artículos, palabras claves, resúmenes en inglés y publicación de datos del proceso editorial); la calidad del proceso editorial (periodicidad, regularidad, arbitraje científico, revisores, anonimato en la revisión, instrucciones para la revisión, comunicación motivada de las decisiones, consejos de redacción y asesor); la calidad científica (porcentaje y tasa de aceptación de artículos de investigación); la calidad de la difusión y visibilidad (inclusión en bases bibliográficas).

c.2.) En el campo de las **Ciencias Jurídicas** se valora preferentemente los trabajos publicados en revistas de reconocido prestigio y amplia difusión académica y profesional. El número de autores de un trabajo debe de estar justificado por el tema, su complejidad y extensión.

En este campo, se valoran las publicaciones en revistas cuyo contenido reúna unas características determinadas⁷.

En este campo también se utiliza como referencia de calidad para las publicaciones españolas la base de datos **DICE: Difusión y Calidad Editorial de las Revistas Españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas**. Esta base de datos puede consultarse a través de la página web <http://dice.cindoc.csic.es/>.

Para obtener la puntuación máxima en este apartado se considera necesario (como estándar) que el solicitante presente un mínimo de 8 artículos publicados en revistas que cumplan los requisitos especificados anteriormente. Excepcionalmente, se puede considerar un menor número de trabajos si corresponden a publicaciones de muy elevada calidad en sus áreas.

El número de publicaciones exigido para alcanzar la puntuación máxima se adapta al contexto específico en el que se ha realizado la investigación cuya productividad se está evaluando. En todo caso, debe quedar demostrada la capacidad del solicitante de producir resultados regularmente y difundirlos en las revistas de referencia en su especialidad durante los 5 últimos años (preferentemente posdoctorales) de su trayectoria profesional. El número indicado de publicaciones para conseguir la máxima puntuación debe entenderse como una referencia y un valor medio en los distintos ámbitos de conocimiento, pero las comisiones valoran especialmente la calidad y amplitud de los trabajos y el reconocimiento que tengan en su ámbito las revistas en que se han publicado.

⁷ Trabajos que desarrollen nuevas perspectivas del ordenamiento jurídico; que supongan investigaciones originales sobre la evolución histórica, social o cultural de las normas; que introduzcan propuestas relevantes de perfeccionamiento de las normas en relación con el sistema jurídico español, europeo o internacional; que aporten conocimientos e instrumentos conceptuales y analíticos para mejorar la eficacia de las normas jurídicas y el cumplimiento de los objetivos que se persiguen con ellas, así como de las instituciones e instrumentos encargados de su diseño, interpretación, aplicación y eficacia; que ofrezcan soluciones a problemas de interpretación, lagunas y contradicciones en reglas o instituciones jurídicas; que sean obras de carácter general que se reconozcan como referencia dentro de una disciplina o supongan un progreso en la organización de un campo temático poco estructurado.

También se consideran, aunque con muy poca puntuación, las reseñas recibidas o publicadas en las revistas científicas especializadas y las traducciones a otras lenguas.

d) En la rama de **Artes y Humanidades**, estos apartados se valoran conjuntamente con el apartado 1.A.3. Para obtener la puntuación máxima en este apartado se considera necesario (como estándar) que el solicitante presente un mínimo de 15 aportaciones de calidad contrastada. Excepcionalmente, se puede considerar un menor número de trabajos si corresponden a publicaciones de muy elevada calidad en sus áreas.

El número de publicaciones exigido para alcanzar la puntuación máxima se adapta al contexto específico en el que se ha realizado la investigación cuya productividad se está evaluando. En todo caso, debe quedar demostrada la capacidad del solicitante de producir resultados regularmente y difundirlos en las revistas de referencia en su especialidad durante los 5 últimos años (preferentemente posdoctorales) de su trayectoria profesional. El número indicado de publicaciones para conseguir la máxima puntuación debe entenderse como una referencia y un valor medio en los distintos ámbitos de conocimiento, pero las comisiones valoran especialmente la calidad y amplitud de los trabajos y el reconocimiento que tengan en su ámbito las revistas y libros en que se han publicado.

Se valoran preferentemente los artículos publicados en revistas de carácter internacional, cuya inclusión en las siguientes bases de datos se considera como una referencia de calidad: por ejemplo, *FRANCIS*, *International Bibliography of the Social Sciences*, *Arts and Humanities Citation Index*, *Social Science Citation Index*, *Bibliography of the History of Arts (RLG)*, *Historical Abstracts*, *International Medieval Bibliography*, *Index Islamicus*, *RILMS Abstracts of Music Literature*, *Philosopher's Index*, *Répertoire Bibliographique*, *International Bibliography of Periodical Literature in Humanities and Social Sciences (IBZ)*, *Bibliographie Linguistique/Linguistic Bibliography (BL)*, *Library and Information Science Abstracts*.

En este campo también se puede utilizar como referencia de calidad para las publicaciones españolas la base de datos **DICE**: *Difusión y Calidad Editorial de las*

Revistas Españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas. Esta base de datos puede consultarse a través de la página web <http://dice.cindoc.csic.es/>.

En el caso de revistas no incluidas en las bases de datos de referencia, se consideran las publicaciones que reúnan una serie de indicios de calidad⁸.

1.A.3 Libros y capítulos de libros

Se valoran en este apartado las siguientes aportaciones:

- Libros completos de carácter científico (como autor o editor).
- Capítulos de libros de investigación en editoriales de prestigio nacional y, con carácter preferente, de prestigio internacional en publicaciones con ISBN.
- Ediciones o traducciones anotadas de libros, prólogos de libros, reseñas bibliográficas y similares.

Se valoran como monografías las ediciones impresas o electrónicas de las tesis doctorales sólo cuando se hayan publicado en editoriales de prestigio.

Se valoran los libros y capítulos de libros, particularmente relevantes en las distintas ramas y disciplinas, teniéndose en cuenta el número y calidad de las citas cuando sea posible (u otras medidas de nivel de impacto), así como el prestigio internacional de la editorial, los editores, la colección en la que se publica la obra, el rigor en el proceso de selección y evaluación de originales y las reseñas en las revistas científicas especializadas. **Se valoran únicamente los libros que tengan ISBN y que se publiquen en editoriales especializadas de reconocido prestigio, en las que se pueda garantizar un riguroso proceso de selección y evaluación de los trabajos.** También se valoran en este apartado los trabajos correspondientes a congresos organizados por asociaciones internacionales o

⁸ La existencia de evaluación externa por pares; disponer de un comité científico de nivel internacional; que publiquen un porcentaje elevado de artículos cuyos autores no mantengan vinculación directa con la revista a través del consejo de redacción o de la institución editora; su periodicidad y una antigüedad superior a tres años; que contengan exclusivamente trabajos de investigación; aparecer reseñada en los repertorios y boletines bibliográficos más vinculados a su especialidad; publicar trabajos en más de una lengua. Los artículos de autoría colectiva sólo se toman en consideración si queda suficientemente acreditada la conveniencia de la colaboración entre los investigadores y resulta claro el grado de participación del solicitante.

nacionales, de periodicidad fija y sede variable, que publican regularmente como actas las contribuciones seleccionadas mediante evaluación externa, de forma completa, y tengan el ISBN correspondiente.

Se valora positivamente la regularidad en la producción científica y en especial, los trabajos publicados en los últimos 5 años (preferentemente posdoctorales). En general, se tiene en cuenta el número de autores, reduciendo el valor de cada publicación cuando el número de autores sea superior a la media en la especialidad.

a) y b) En las ramas de **Ciencias, Ciencias de la Salud e Ingeniería y Arquitectura** este apartado se valora con muy poca puntuación, no pudiendo suplir carencias significativas en 1.A.1. Si las aportaciones fueran especialmente numerosas y relevantes (de impacto equivalente al requerido para las publicaciones) se valoran conjuntamente con las publicaciones científicas.

c) En la rama de las **Ciencias Sociales y Jurídicas** y especialmente en algunos ámbitos del conocimiento, las publicaciones de este apartado se unen con las del apartado 1.A.1, pudiendo darse una valoración global a ambos apartados. Cada trabajo publicado pondera de una manera diferente, dependiendo de la revista (o libro) donde haya sido publicado y del impacto del trabajo en la especialidad. No se consideran como libros o capítulos de libros: las recopilaciones legislativas y jurisprudenciales así como sus combinaciones; los libros de texto y los manuales (que deben incluirse en el apartado 2.B.2) salvo los muy acentuadamente innovadores.

En los ámbitos de las Ciencias Jurídicas, este campo, se valorarán las publicaciones científicas cuyo contenido reúna una serie de características⁹.

⁹ Trabajos que desarrollen nuevas perspectivas del ordenamiento jurídico; que supongan investigaciones originales sobre la evolución histórica, social o cultural de las normas; que introduzcan propuestas relevantes de perfeccionamiento de las normas en relación con el sistema jurídico español, europeo o internacional; que aporten conocimientos e instrumentos conceptuales y analíticos para mejorar la eficacia de las normas jurídicas y el cumplimiento de los objetivos que se persiguen con ellas, así como de las instituciones e instrumentos encargados de su diseño, interpretación, aplicación y eficacia; que ofrezcan soluciones a problemas de interpretación, lagunas y contradicciones en reglas o instituciones jurídicas; que sean obras de carácter general que se reconozcan como referencia dentro de una disciplina o supongan un progreso en la organización de un campo temático poco estructurado.

d) En la rama de **Artes y Humanidades** y especialmente en algunos ámbitos del conocimiento, las publicaciones de este apartado se unen con los del apartado 1.A.1, pudiendo darse una valoración global a ambos apartados. Cada trabajo publicado pondera de una manera diferente, dependiendo de la revista (o libro) donde haya sido publicado y del impacto del trabajo en la especialidad.

1.A.4 Creaciones artísticas profesionales

Se valoran en este apartado las siguientes contribuciones:

- Creaciones profesionales que no puedan incluirse en los apartados anteriores de publicaciones.
- Creaciones artísticas de relevancia en el campo de conocimiento.
- Obras artísticas realizadas por encargo, ubicadas o no en su destino.
- Obras presentadas en exposiciones individuales o colectivas, y ferias, organizadas por instituciones públicas o privadas.
- Obras pertenecientes a museos o colecciones públicas o privadas.
- Proyectos arquitectónicos, urbanísticos o de ingeniería que ofrezcan un carácter innovador.
- Informes científicos y técnicos emitidos.
- Trabajos presentados a premios y concursos públicos.
- Participación en exposiciones de prestigio (como autor o como comisario de las mismas).
- Fotografías científicas y técnicas presentadas a concursos.
- Premios y menciones de calidad obtenidos por trabajos realizados.

En las áreas de conocimiento caracterizadas por una actividad que incluye elementos de creación artística, estos méritos son especialmente valorados pudiendo suplir en parte la puntuación de los apartados 1.A.1 y 1.A.2 según los ámbitos de conocimiento y en función del reconocimiento profesional y público de la

mencionada obra artística. Esta producción es valorada por su carácter innovador constatado por los premios y distinciones recibidos, por su impacto en la crítica especializada nacional e internacional o por haber sido mostrada en exposiciones con catálogo. Igualmente, se valora la participación relevante en exposiciones de prestigio, de carácter monográfico dedicadas a un solo autor. También se considera la participación como comisario de exposiciones, siempre que se publique un catálogo con repercusión en los medios especializados nacionales e internacionales.

Los informes científicos y técnicos se valoran en este apartado sólo cuando supongan un trabajo original de investigación. En otro caso, se valoran en 1.C.2 o en 2.D.1. Se valoran en el apartado 1.C.2 cuando supongan una transferencia al sector productivo de resultados de investigación que aún no se utilizan fuera de este ámbito investigador. Mientras que los trabajos realizados para empresas o instituciones, que conlleven actividades de certificación, calibración, informes técnicos o prestación de servicios que supongan una aplicación directa de conocimientos o técnicas bien conocidos, se valoran como ejercicio de la profesión, en el apartado de experiencia profesional (2.D.1).

<p>Nota: excepcionalmente y para currículos que así lo requieran, las comisiones de acreditación pueden valorar de forma conjunta los apartados 1.A.1 a 1.A.4.</p>

SEGUNDO BLOQUE DE 1

1.A.5 y 1.A.6. Congresos, conferencias y seminarios

Los congresos científicos considerados serán los de carácter internacional o nacional de especial relevancia en su ámbito, que incluyan revisión por pares y con una antigüedad y periodicidad que les convierta en referencia en su ámbito de conocimiento. En relación a estos congresos se valoran:

- Ponencias invitadas.
- Comunicaciones orales y en forma de póster.
- Resúmenes extendidos de actas de congresos (*proceedings*).

- Otras presentaciones a congresos.

Se valoran especialmente las presentaciones de los últimos cinco años, preferentemente las plenarias y por invitación, teniéndose en cuenta la continuidad en el nivel de las presentaciones a congresos, el número de autores del trabajo y el que la presentación oral haya sido expuesta por el solicitante en nombre del conjunto de los autores. Cuando el número de autores sea muy elevado, respecto al número habitual en el ámbito de conocimiento, la presentación sólo se tiene en cuenta si ha sido expuesta directamente por el solicitante.

Las conferencias y seminarios se valoran, siempre que sean aportaciones relevantes, en los siguientes casos:

- Conferencias y seminarios de especial relevancia en su ámbito (en seminarios de carácter periódico u organizados por sociedades científicas).
- Seminarios invitados en centros docentes o de investigación.
- Seminarios que den lugar a la publicación de un documento difundido.

a) En las ramas de **Ciencias** y de **Ciencias de la Salud**, se requiere un mínimo de 2 presentaciones invitadas en congresos de prestigio para obtener la puntuación máxima en este apartado.

b) En la rama de **Ingeniería y Arquitectura**, se requiere un mínimo de 5 aportaciones relevantes en congresos y seminarios de prestigio para obtener la puntuación máxima en este apartado.

c) En la rama de las **Ciencias Sociales y Jurídicas**, se requiere un mínimo de 5 aportaciones relevantes en congresos y seminarios de prestigio para obtener la puntuación máxima en este apartado.

d) En la rama de **Artes y Humanidades**, se requiere un mínimo de 5 aportaciones relevantes en congresos de prestigio para obtener la puntuación máxima en este apartado.

1.A.7 Otros méritos

En este apartado, se valoran:

- Premios y menciones en investigación.
- Premios y menciones obtenidas por trabajos presentados a congresos.
- Premios por artículos en revistas.

1.B Calidad y número de proyectos y contratos de investigación

Estos méritos se agrupan en un único bloque a valorar globalmente:

TERCER BLOQUE DE 1

1.B.1 Participación en proyectos de investigación y/o en contratos de investigación

Se tiene en cuenta especialmente el tipo de participación y grado de responsabilidad del solicitante en proyectos de investigación incluidos en programas competitivos de la Unión Europea, de otros organismos o instituciones internacionales (NSF, Fullbright, USA, Japón, etc.), de los Planes Nacionales, de las Comunidades Autónomas y de otros entes u organismos públicos o privados sometidos a evaluación externa, especialmente por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) u organismo similar de ámbito nacional o internacional.

Por otra parte, los contratos de investigación con la administración pública, con instituciones o con empresas, generados al amparo del art. 83 de la LOU pueden ser de tipo muy diverso. La participación en estos contratos se valora en un apartado u otro dependiendo de sus características. Así, un contrato se incluye en este apartado 1.B.1 únicamente si se demuestra su carácter de investigación capaz de generar conocimiento de modo que puede ser asimilable a un proyecto de investigación. En cambio, el contrato se debe incluir bien en 1.C.2 si supone una transferencia de tecnología de carácter innovador (la transferencia de una investigación ya realizada a las actividades en empresas), o bien en el apartado 2.D.1 si se trata de actividades de certificación, calibración, informes técnicos o prestación de servicios que supongan una aplicación directa de conocimientos o técnicas bien conocidos. Pero un determinado contrato no puede ponerse en dos

apartados a la vez, sino sólo en uno de ellos. Debe incluirse como mérito a valorar por la Comisión, en el apartado (de los tres indicados) que se ajuste más a las características de cada contrato en cuestión y justificarse por qué se pone en un apartado u otro. Pero debe tenerse en cuenta que en cualquier caso, las comisiones evaluarán los méritos aportados en el sitio que correspondan, independientemente de dónde los ubiquen los aspirantes en su solicitud.

Se valora especialmente la participación en forma continuada en proyectos obtenidos en convocatorias competitivas.

- Participación como miembro del equipo investigador de proyectos de la Unión Europea, de organismos o instituciones internacionales y del Plan Nacional de Investigación.
- Participación como miembro del equipo investigador de proyectos obtenidos en convocatorias públicas nacionales y autonómicas.
- Participación como investigador principal de contratos y convenios con organismos públicos y con empresas.
- Participación como miembro del equipo investigador de contratos y convenios con organismos públicos y con empresas.

La participación como investigador principal en proyectos de la Unión Europea, de organismos o instituciones internacionales y del Plan Nacional se considera aquí como participación en proyectos y, adicionalmente, se valora también como mérito de gestión de investigación en el último apartado 4.C de "Otros méritos relacionados con la experiencia en gestión y administración". No es una excepción a la norma general de que un mérito sólo se valora en un apartado, sino que la participación como investigador principal tiene dos componentes: 1.- La participación como miembro del equipo investigador del proyecto que se valora en este apartado. 2.- Las labores específicas del Investigador Principal del proyecto obtenido en convocatorias públicas competitivas: preparación de la solicitud, tramitación, gestión de medios y de personal para llevar a cabo el proyecto, control de gastos, elaboración de informes y, a menudo, presentaciones en reuniones de control del proyecto. Estas labores se valoran en el apartado 4.C por su relevancia como experiencia en gestión y administración científica y tecnológica. No es preciso (aunque puede hacerse) que se relacione el proyecto en ambos apartados (1.B.1 y

4.C) sino que basta con indicarlo en 1.B.1. Las mismas comisiones incluirán en 4.C la actividad como investigador principal de los proyectos que el aspirante relacione en 1.B.1 con este modo de participación. En todo caso, se puede indicar en 4.C un párrafo de carácter general: "Investigador principal en XX proyectos del Plan Nacional, YY contratos con empresas con unos ingresos totales de...". En general, la dirección en contratos con empresas no se valora en 4.C, salvo en el caso de contratos de especial relevancia o envergadura. Para que se considere mérito de gestión, el proyecto o contrato ha debido ser obtenido en convocatoria pública competitiva (no en convocatoria interna restringida), tener una duración mínima de tres años y unas características (en cuanto a evaluación externa por pares, presupuesto, tamaño de equipo investigador, responsabilidades del investigador principal, relevancia en el campo de conocimiento) similares a las de los proyectos del Plan Nacional de I+D+i.

1.B.2 Otros méritos relacionados con la calidad y número de proyectos y contratos de investigación

- Pertenencia a redes internacionales de relevancia en el ámbito científico.
- Publicaciones especializadas resultado de los proyectos de investigación.
- Autoría de informes técnicos asociados a contratos de investigación.

1.C Calidad de la transferencia de resultados

Estos méritos se agrupan en un único bloque a valorar globalmente. En los ámbitos de conocimiento de investigación básica y no orientada, los puntos de este bloque pueden concederse por méritos incluidos en el apartado 1.A.1 que hayan tenido especial relevancia o repercusión.

CUARTO BLOQUE DE 1

1.C.1 Patentes y productos con registros de propiedad intelectual

Se valora particularmente en los ámbitos científicos y tecnológicos en los que esta actividad es significativa. Se tiene en cuenta las patentes nacionales o

internacionales en explotación o aquellas en las que exista un contrato de cesión o de licencia.

- Patentes en explotación o que hayan pasado el examen de la Oficina de Patentes.
- Patentes con contrato de cesión o de licencia.
- Solicitudes de patentes nacionales e internacionales que en su tramitación hayan superado alguna fase susceptible de ser considerada como indicio de calidad. La mera presentación de la solicitud no se valora.
- Productos con registro de propiedad intelectual (obras artísticas, obras técnicas, programas informáticos,...).

1.C.2 Transferencia de conocimientos al sector productivo

Sólo se valora en este apartado aquellas actividades de transferencia de conocimiento o de tecnología al sector productivo que tengan un carácter claramente innovador, similar a una actividad de investigación. Mientras que los trabajos realizados para empresas o instituciones, que conlleven actividades de certificación, calibración, informes técnicos o prestación de servicios que supongan una aplicación directa de conocimientos o técnicas bien conocidos, se valoran como ejercicio de la profesión, en el apartado de experiencia profesional (2.D.1). Entre las actividades a valorar, se incluyen:

- Actividades de transferencia de conocimiento o de tecnología.
- Informes de impacto socio-económico.
- Trabajos de investigación prelegislativos y otros de naturaleza similar por encargo de organismos públicos.
- Desarrollo de software en explotación.
- Actividades ligadas al mantenimiento e incremento del patrimonio cultural o museístico.
- Creación de empresas y colaboración en empresas de *spin-off* y en parques científicos.

1.C.3 Otros méritos relacionados con la calidad de la transferencia de los resultados

- Cursos y seminarios impartidos en empresas y organismos públicos asociados a la transferencia de resultados.
- Preparación e impartición de cursos de formación de personal cualificado en empresas e instituciones.

Los cursos y seminarios impartidos en empresas o instituciones se incluyen en este apartado si se trata de cursos de formación de personal cualificado. En otro caso, se deben incluir en el apartado 2.A.4 como enseñanza no oficial (esto es, no relacionada con títulos oficiales, sino con títulos propios de las universidades o enseñanza no reglada).

1.D Movilidad del profesorado

Estos méritos se agrupan en un único bloque a valorar globalmente:

QUINTO BLOQUE DE 1

1.D.1 Estancias en centros de investigación

- Estancias de media/larga duración en otros centros de investigación de prestigio.
- Becas y ayudas para la realización de estancias obtenidas en convocatorias públicas competitivas. Contratos de investigación financiados con cargo al centro en que se realiza la estancia.

Se valoran las estancias superiores a un mes en las que el solicitante haya realizado una actividad en dicho centro que redunde en una mejora en la capacidad investigadora del solicitante o que haya supuesto un intercambio de conocimiento o dado lugar a una colaboración institucional entre el centro de origen y el centro receptor. Las visitas y estancias cortas en otros centros (inferiores a un mes) se incluyen en el siguiente apartado 1.D.2.

1.D.2 Otros méritos relacionados con la movilidad del profesorado

Por ejemplo:

- Visitas cortas a otros centros de investigación de prestigio.
- Participación en programas de movilidad de profesorado.

1.E Otros méritos relacionados con la actividad investigadora

En este apartado se puede incluir cualquier otro mérito relacionado con la investigación que no tenga cabida en los apartados anteriores. La puntuación de este apartado 1.E (2 puntos) es adicional, por tanto, las puntuaciones máximas de los cinco bloques de actividad investigadora suman ya la máxima puntuación (los 50 puntos). Se consideran de relevancia:

- Actividades de evaluación de artículos para revistas indexadas en el *Journal Citation Reports* o repertorio equivalente en cada especialidad.
- Evaluación de proyectos en convocatorias públicas (ANEP o similares).
- Pertenencia a comisiones de selección de solicitudes de movilidad.

2.- Actividad docente o profesional:

La experiencia docente o profesional se valora hasta un máximo de 40 puntos sobre 100 y, también, se configura en cinco bloques más un apartado adicional de otros méritos.

De los cinco bloques en que se agrupan los méritos de la actividad docente o profesional, el primer bloque incluye la experiencia docente universitaria del solicitante que ha de ser amplia y de calidad. Por otra parte, para la acreditación al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad se considera de gran relevancia que el solicitante se haya iniciado en las actividades de dirección de trabajos de estudiantes (trabajos fin de estudios y DEA) y en la dirección de tesis doctorales incluidas en el segundo bloque. Además, se valora especialmente la publicación de material docente original en editoriales de reconocido prestigio.

Las puntuaciones máximas de los bloques se especifican en las tablas de puntuaciones incluidas en el anexo al final de este documento. Estas puntuaciones máximas no dependen de la rama de conocimiento considerada, al constituir la actividad docente o profesional una componente en la evaluación que ha de ser

equivalente en todos los campos. Aún así, la puntuación de los distintos subapartados sí que es diferente dependiendo de la especialidad, con el fin de adecuar la evaluación a la especificidad de los distintos campos y disciplinas.

2.A Dedicación docente

Los méritos en este apartado se agrupan en dos bloques diferenciados, un primer bloque de docencia universitaria en niveles de responsabilidad y un segundo bloque con que incluye la dirección de tesis y de trabajos de estudiantes.

PRIMER BLOQUE DE 2

2.A.1 Docencia universitaria impartida (primer y segundo ciclo, grado y posgrado)

En este apartado se considera únicamente la docencia universitaria impartida en enseñanzas universitarias regladas en primer y segundo ciclo, títulos de grado y posgrado oficiales y programas de doctorado, reuniendo a la vez alguna de las siguientes condiciones:

- Como profesor numerario o interino.
- Como profesor contratado (Ayudante, Profesor Colaborador, Profesor Ayudante Doctor, Profesor Contratado Doctor, Profesor Asociado, Encargado de curso o equivalentes).
- Como contratado del Programa Ramón y Cajal o equivalente.
- Becario predoctoral y posdoctoral.
- Funciones docentes reconocidas por la Universidad en hospitales, dentro de programas de MIR, y similares.
- Categorías equivalentes en universidades extranjeras.

En este bloque, la puntuación máxima se puede alcanzar con 5 años de docencia reglada en asignaturas de primer y segundo ciclo, grado y posgrado oficiales, y programas de doctorado. Los periodos de dedicación a tiempo parcial y como Contratado Ramón y Cajal (o similar) computan a mitad de tiempo, respecto a la dedicación completa. El número de años requerido para alcanzar la máxima puntuación es sólo orientativo, valorando la Comisión no sólo el número de cursos impartidos, sino especialmente la amplitud de la docencia y el nivel de

responsabilidad. En este sentido, para alcanzar la puntuación máxima es necesario haber participado regularmente en la impartición de docencia dentro de programas de doctorado.

En el caso de trayectorias con dedicación prioritariamente dedicada a la investigación y con estancias postdoctorales largas en centros de reconocido prestigio, las comisiones pueden reducir la duración de la actividad docente exigida siempre que haya evidencias del interés del solicitante por estas actividades y de la calidad de las que haya realizado.

SEGUNDO BLOQUE DE 2

2.A.2 Dirección de tesis doctorales

Se valoran las tesis doctorales defendidas y en menor medida, las tesis en proceso de realización. Se valora la calidad de los trabajos publicados relacionados con las tesis dirigidas y el prestigio de los centros en los que se han llevado a cabo. Cuando la tesis haya sido codirigida por más de dos codirectores, se reduce la ponderación del trabajo de dirección de tesis. Como referencia, a matizar por las características de los diferentes ámbitos de conocimiento, se puede obtener la puntuación máxima en este apartado con la dirección de 1-2 tesis relevantes por su productividad científica. Se considera de mayor mérito cuando la tesis dirigida haya obtenido el premio extraordinario de doctorado o la mención de doctorado europeo, así como las dirigidas dentro de un programa de doctorado con mención de calidad.

2.A.3 Dirección de proyectos fin de carrera, tesinas, trabajos fin de máster, DEAs

- Actividades docentes de dirección de trabajos de estudiantes (trabajos fin de carrera, fin de máster).
- Dirección de trabajos de inicio a la actividad investigadora (tesinas, DEAs).

2.A.4 Otros méritos relacionados con la actividad docente

Se valoran aquí las actividades docentes que no pueden incluirse en los apartados anteriores, en particular:

- Docencia impartida en enseñanza no oficial, cursos no reglados, títulos propios, extensión universitaria y cursos de verano.
- Actividades de tutoría de alumnos en los centros asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- Participación como docente en cursos interuniversitarios o interdisciplinarios.
- Dirección y coordinación de cursos o prácticas externas para estudiantes.

2.B Calidad de la actividad docente

Estos méritos se agrupan en un único bloque a valorar globalmente. Excepcionalmente, en los ámbitos científicos de las “Didáctica especiales”, las comisiones de acreditación pueden incrementar las puntuaciones de este bloque, restando los mismos puntos del bloque 2.A, en las condiciones que ellas establezcan.

TERCER BLOQUE DE 2

2.B.1 Evaluaciones positivas de su actividad

Para alcanzar la máxima puntuación debe certificarse por la Universidad una evaluación positiva del periodo docente aportado en 2.A.1; siempre y cuando dicha evaluación haya sido realizada acorde a modelos y metodologías de referencia [Programa de Apoyo a la Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado Universitario (DOCENTIA) o similares, de ANECA u otras agencias de evaluación].

En el caso de que la Universidad no haya desplegado ningún programa específico para la evaluación de la calidad de la actividad docente o no pueda elaborar un informe específico¹⁰, se aceptan valoraciones globales similares a las que se emiten en la actualidad con objetivos parecidos (habilitaciones, concursos...). Para alcanzar la máxima puntuación se necesita que la valoración sea motivada.

¹⁰ En tal caso, deberán especificarse tanto los aspectos evaluados como las fuentes/agentes utilizados (informes de responsables académicos, encuestas a estudiantes,.....)

Si no se dispone de alguno de los certificados anteriores, se valoran los siguientes méritos:

- Número de periodos de docencia (quinquenios) reconocidos.
- Resultado de encuestas y procesos de evaluación sobre la calidad de la enseñanza universitaria impartida, cuando se disponga de tal información y esté acreditada.
- Participación en actividades de relevancia dentro de programas de doctorado que hayan obtenido la mención de calidad.

2.B.2 Material docente original y publicaciones docentes

Se tiene en cuenta el material docente original, elaborado por el solicitante, cualquiera que sea el soporte utilizado, así como las publicaciones (libros y artículos) relacionadas con la docencia, valorando especialmente su carácter innovador.

- Libros docentes publicados.
- Capítulos de libros docentes.
- Manuales y otras publicaciones docentes.

Excepcionalmente, cuando se trate de la autoría de un libro docente completo, publicado en una editorial de prestigio internacional y de amplia difusión, no limitada a los alumnos de la universidad donde el solicitante ha impartido su docencia, este libro puede dar lugar a una puntuación superior a la máxima que las comisiones tengan establecido para estos méritos. No se tienen en cuenta notas, apuntes y material de clase que no haya sido editado o que haya sido autoeditado. El material electrónico puesto a disposición de los alumnos debe relacionarse en el apartado 2.B.4.

2.B.3 Proyectos de innovación docente

Se valora la participación en proyectos de innovación docente financiados en convocatorias públicas competitivas y la participación en planes y equipos de trabajo relacionados con el Espacio Europeo de Educación Superior. Entre otros:

- Dirección y participación en proyectos de innovación docente y en actividades ligadas al Espacio Europeo de Educación Superior.
- Actividades de innovación docente (desarrollo y puesta a punto de nuevos cursos).
- Dirección de proyectos docentes obtenidos en convocatorias públicas, internacionales, nacionales y autonómicas.
- Participación en proyectos docentes obtenidos en convocatorias públicas, internacionales, nacionales y autonómicas.
- Dirección de proyectos docentes de convocatorias internas de las universidades.
- Participación en proyectos docentes de convocatorias internas de las universidades.

2.B.4 Otros méritos relacionados con la calidad de la actividad docente

Entre otros, se valoran los siguientes méritos:

- Premios y menciones obtenidos por la actividad docente universitaria impartida.
- Autoría de material docente puesto a libre disposición de los alumnos por Internet y otros medios electrónicos. Material docente *on-line*.
- Otros méritos sobre calidad de actividades docentes.

2.C Calidad de la formación docente

Estos méritos se agrupan en un único bloque a valorar globalmente:

CUARTO BLOQUE DE 2

2.C.1 Participación, como ponente, en congresos orientados a la formación docente universitaria

- Participaciones como organizador, director, comunicante, ponente o ponente invitado en congresos de formación docente universitaria.

2.C.2 Participación, como asistente, en congresos orientados a la formación docente universitaria

- Participaciones como asistente a congresos de especial relevancia para la formación docente universitaria.

2.C.3 Estancias en centros docentes

- Estancias de larga duración en centros de educación universitaria para realizar labores principalmente docentes.
- Impartición de cursos y seminarios en otros centros docentes.

Para evitar duplicaciones, no se valoran las estancias en centros de investigación que ya hayan sido incluidas en el apartado 1.D.1.

2.C.4 Otros méritos relacionados con la calidad de la formación docente

Otros méritos de calidad de la formación docente que se quiera reseñar, como por ejemplo:

- Impartición y participación en cursos sobre uso de nuevas tecnologías en educación universitaria.
- Cursos de formación docente.

2.D Calidad y dedicación a actividades profesionales en empresas, instituciones, organismos públicos de investigación u hospitales, distintas a las docentes e investigadoras

Estos méritos se agrupan en un único bloque a valorar globalmente:

QUINTO BLOQUE DE 2

2.D.1 Puestos ocupados y dedicación

- Puestos de trabajo en empresas, instituciones y organismos públicos no vinculados a las universidades con dedicación a actividades que sean de relevancia para la docencia e investigación universitaria.
- Actividades en laboratorios privados.

- Actividades en centros de desarrollo, investigación o innovación privados.
- Experiencia hospitalaria, en laboratorios y clínico/asistencial.
- Ejercicio libre de la profesión.
- Servicios de asesoramiento o de prestación de servicios cualificados.

No debe incluirse los puestos de trabajo relacionados con la docencia o la investigación en universidades u organismos públicos de investigación. Estos trabajos se valoran en función de los resultados conseguidos en estos puestos y que se reseñan en los distintos apartados de docencia e investigación de la solicitud.

2.D.2 Evaluaciones positivas de su actividad

- Premios y menciones a la calidad conseguidos por la actividad profesional reseñada en 2.D.1.
- Resultados de especial relevancia conseguidos por la actividad profesional reseñada en 2.D.1.

2.E Otros méritos

En este apartado se puede incluir cualquier otro mérito relacionado con la actividad docente o profesional que no tenga cabida en los apartados anteriores. La puntuación de este apartado 2.E (2 puntos) es adicional, por tanto, las puntuaciones máximas de los cinco bloques de actividad docente o profesional suman ya la máxima puntuación (los 40 puntos).

Se valoran los méritos de relevancia para la docencia e investigación universitaria que hayan sido obtenidos en actividades profesionales no universitarias. Por ejemplo:

- Trabajos con equipos informáticos de relevancia universitaria.
- Uso de equipamiento de laboratorio o científico de relevancia.
- Dirección de grupos de personas para trabajos en función de objetivos.

Se valoran también en este apartado los méritos docentes no consignados en los apartados anteriores.

3.- Formación académica:

La formación académica se valora hasta un máximo de 5 puntos sobre 100.

3.A Calidad de la formación predoctoral

Los méritos en este apartado se agrupan en un único bloque a valorar globalmente:

PRIMER BLOQUE DE 3

3.A.1 Titulación Universitaria

En este apartado se relaciona el título universitario previo al doctorado que permitió acceder a los estudios de doctorado. Al ser un requisito imprescindible, no contabiliza en el baremo.

3.A.2 Becas

Se tienen en cuenta las becas predoctorales, bolsas y ayudas obtenidas en convocatorias competitivas recibidas de los programas europeos o nacionales. Se incluyen:

- Becas predoctorales obtenidas en convocatorias públicas competitivas, MEC, Autonómicas.
- Becas predoctorales asociadas a proyectos de investigación.
- Contratos como Técnicos de apoyo a la investigación.
- Contratos predoctorales en universidades y OPIS asociados a contratos por obra.
- Becas predoctorales en empresas.

3.A.3 Tesis Doctoral

La Tesis en sí misma no se puntúa al ser requisito imprescindible. Se valora la mención de doctorado europeo y/o la mención de calidad del programa de doctorado.

3.A.4 Otros títulos

Se valoran

- Otros títulos oficiales de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Grado, Máster y Posgrado.
- Otro título de doctor.
- Otros títulos propios no oficiales.

3.A.5 Premios

- Premio de licenciatura.
- Premio extraordinario de doctorado.
- Otros premios predoctorales.

3.A.6 Otros méritos asociados a la formación académica predoctoral

- Cursos de especialización de relevancia en el campo de conocimiento.
- Ayudas para estancias predoctorales cortas en otros centros.

3.B Calidad de la formación posdoctoral

Los méritos en este apartado se agrupan en un único bloque a valorar globalmente:

SEGUNDO BLOQUE DE 3

3.B.1 Becas posdoctorales

Se valoran las becas posdoctorales y los contratos de reincorporación de prestigio.

- Becas posdoctorales obtenidas en convocatorias competitivas.
- Becas Marie Curie o análogas.

- Contratos de reincorporación posdoctoral.
- Contratos Ramón y Cajal, Juan de la Cierva y similares.
- Contratos posdoctorales en universidades y OPIs asociados a proyectos.
- Contratos por obra posdoctorales en universidades y OPIs.

3.B.2 Otros méritos asociados a la formación académica posdoctoral

- Premios y distinciones posdoctorales.

3.C Otros méritos asociados a la formación académica

- Participación como asistente a Escuelas y cursos internacionales de relevancia.
- Otros méritos asociados a la formación académica y que no puedan incluirse en los apartados anteriores.

4.- Experiencia en gestión y administración educativa, científica, tecnológica y otros méritos

Esta experiencia se valora hasta un máximo de 5 puntos sobre 100 y consta de tres subapartados. No puede obtenerse la puntuación máxima con aportaciones en uno sólo de los apartados.

Las puntuaciones máximas de los subapartados se especifican en las tablas de puntuaciones incluidas al final de este documento. Estas puntuaciones máximas no dependen de la rama de conocimiento considerada, al constituir la actividad en gestión y administración una componente en la evaluación equivalente en todos los campos. Aún así, la puntuación de los distintos méritos a valorar en estos subapartados sí que es diferente dependiendo de la especialidad con el fin de adecuar la evaluación a la especificidad de los distintos campos y disciplinas.

- ### **4.A. Desempeño de cargos unipersonales de responsabilidad en gestión universitaria recogidos en los estatutos de las universidades, o que hayan sido asimilados, u organismos públicos de investigación, durante al menos un año.**

- Gerente, Vicerrector, Decano de Facultad, Director de Escuela.
- Cargos asimilados a Vicerrector, Decano de Facultad, Director de Escuela, u ocupados en funciones.
- Secretario General de Universidad.
- Director de Departamento.
- Secretario de Facultad o Escuela, Vicedecano, Subdirector de Escuela, Director de Departamento en funciones o cargos asimilados.
- Secretario de Departamento o cargo asimilado.
- Cargos unipersonales en organismos públicos de investigación.
- Cargos equivalentes ocupados en universidades y centros de investigación extranjeros.

4.B Desempeño de puestos en el entorno educativo, científico o tecnológico dentro de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, o de administraciones internacionales durante al menos un año

- Puestos en la Administración General del Estado.
- Puestos en Consejerías de Comunidades Autónomas.
- Puestos ocupados en organismos públicos internacionales.

4.C Otros méritos relacionados con la experiencia en gestión y administración

- Cargos unipersonales de responsabilidad en gestión universitaria y puestos en la Administración General del Estado, en las Comunidades Autónomas o en organismos internacionales que reuniendo los requisitos establecidos en los apartados 4.A o 4.B hayan sido ocupados por un tiempo inferior a un año.
- Cargos desempeñados en la Comisión Nacional de Evaluación de la Actividad Investigadora (CNEAI), Plan Nacional de I+D+i, Agencia Nacional de Evaluación (ANEP), Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) y organismos equivalentes de las Comunidades Autónomas.

- Coordinación de proyectos de investigación internacionales y de la Unión Europea.
- Dirección de proyectos de investigación internacionales y de la Unión Europea.
- Dirección de proyectos de investigación del Plan Nacional y de las convocatorias públicas de las Comunidades Autónomas.
- Coordinación de Programas de Doctorado con mención de Calidad.
- Coordinación de titulaciones de grado y posgrado oficiales.
- Coordinación y dirección de títulos propios de la universidad.
- Responsables de Cátedras fruto de convenios entre las Universidades y otras entidades (Cátedras UNESCO, de empresas, etc.)
- Pertenencia a Comités científicos de instituciones publicas o privadas.
- Pertenencia a Consejos Editoriales de revistas indexadas (en el *Journal Citation Reports* o repertorios equivalentes).
- Participación en consejos asesores o de redacción de editoriales de prestigio y en comités científicos de exposiciones.
- Dirección de colecciones editoriales.
- Organización (como responsable de la organización) de congresos de reconocido prestigio internacional.
- Participación en Comités Científicos o de Expertos de Congresos de reconocido prestigio internacional.
- Pertenencia a consejos de dirección de sociedades educativas, científicas o tecnológicas (Academias, Colegios Profesionales, Reales Sociedades Patronatos de Museos, Fundaciones culturales y equivalentes).
- Otros puestos y actividades de relevancia en gestión y administración de educación, investigación o tecnología.

La dirección de proyectos de investigación se valora en este apartado de acuerdo con las condiciones indicadas a este respecto en el apartado 1.B.1. La puntuación concreta que se conceda por la dirección de cada proyecto depende del

tipo de proyecto, convocatoria, tamaño del equipo investigador, cuantía de la subvención, actuación como coordinador de varios subproyectos, etc. y será decidida por las Comisiones de Acreditación, en función de la relevancia del proyecto en cada ámbito de conocimiento.

Excepcionalmente, para la acreditación al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, se valoran en este apartado otras contribuciones que no son de relevancia para la acreditación al Cuerpo de Catedráticos de Universidad y que se refieran a gestión y administración por el solicitante de equipos o infraestructuras, de uso general por el equipo investigador del que ha formado parte; por ejemplo:

- Méritos relacionados con la gestión de laboratorios, de grandes equipos científicos instrumentales, mantenimiento de página web del grupo, de bases de datos departamentales, etc.

3. Profesor Titular de Escuela Universitaria o profesores de los centros de titularidad pública de enseñanza superior (INEF)

El procedimiento de acreditación para profesores titulares de universidad, del profesorado que pertenezca al Cuerpo de Titulares de Escuelas Universitarias que posean el título de Doctor, se establece en la disposición adicional primera del Real Decreto 1312/2007.

Por otra parte, la Disposición adicional tercera indica que se aplicarán los mismos criterios para las solicitudes de acreditación de los profesores estables o permanentes de los centros de titularidad pública de enseñanza superior (INEF) que se acojan a la disposición adicional decimoséptima de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

En ambos casos, y en cumplimiento de la Disposición adicional primera se valorará la investigación, la gestión y, particularmente, la docencia. La valoración será llevada a cabo por una única Comisión designada por el Consejo de Universidades con sujeción a los mismos requisitos y procedimientos establecidos para las demás Comisiones de Acreditación para Profesores Titulares.

Para el profesorado que pertenece al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria y para los profesores estables o permanentes de los centros de titularidad pública de enseñanza superior (INEF), que soliciten la acreditación para el acceso al Cuerpo de Profesores Titulares, les será de aplicación todas las normas establecidas para el resto de solicitantes de la citada acreditación, con las particularidades establecidas en la disposición adicional primera del RD1312/2007. Las puntuaciones máximas por cada apartado se indican en la tabla 3.1,

Criterios de evaluación	Acreditación para PTU, de PTEU
1.- Actividad Investigadora	50
2.- Actividad docente o profesional	50
3.- Formación académica	5
4.- Experiencia en gestión y administración	5

Tabla 3.1 Puntuaciones máximas en la acreditación para PTU, de PTEU e INEF.

De modo que en este caso la suma total es igual a 110 puntos. **Obtendrán la evaluación positiva los solicitantes que obtengan 65 puntos.**

En las evaluaciones de estos solicitantes, la tabla de puntuaciones máximas es la misma que para las solicitudes de acreditación para el Cuerpo de Profesores Titulares, con la única variación en la puntuación máxima del bloque 2.1 donde se añaden los 10 puntos extra, quedando su máximo en 31 puntos.

En cualquier caso, obtendrán la acreditación los solicitantes que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- a) Presentar dos periodos de docencia y un periodo de actividad investigadora reconocidos de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, de retribuciones del profesorado universitario.
- b) Aportar dos periodos de docencia reconocidos y seis años en el desempeño de los órganos académicos unipersonales recogidos en estatutos de las universidades o que hayan sido asimilados a estos.
- c) Dos periodos de actividad investigadora reconocidos.

En cualquiera de estas tres situaciones especiales, la Comisión de Acreditación sólo verificará que se cumple alguna de las tres condiciones, en cuyo caso concederá la acreditación. Al no tener que ser evaluado su currículum, los aspirantes a los que les sea de aplicación alguna de estas tres condiciones especiales tienen que utilizar un procedimiento simplificado que requiere la justificación documental del cumplimiento de alguna de las tres condiciones, pero no precisa del uso de la aplicación informática ni de la presentación en papel de toda la documentación requerida a los demás aspirantes.

Cuando no cumplan ninguna de estas tres condiciones especiales, los Profesores Titulares de Escuela Universitaria y los profesores estables o permanentes de INEF que quieran solicitar la acreditación al cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, han de seguir el procedimiento habitual para todos los demás aspirantes, aunque se les aplicará el baremo establecido para ellos en la disposición adicional primera y serán evaluados por una Comisión única específica.

ANEXO

TABLAS ORIENTATIVAS DE PUNTUACIONES MÁXIMAS

TABLA ORIENTATIVA DE PUNTUACIONES MÁXIMAS

NOTAS:

En los bloques 1.1 y 1.3 la puntuación máxima está en una horquilla dentro de los dos valores numéricos que figuran en cada casilla, de manera que la suma de los máximos de ambos bloques es fija (aunque diferente para cada rama de conocimiento). El valor del máximo dentro de la horquilla se establece, en cada caso, por las comisiones de Acreditación dependiendo del ámbito de conocimiento y contexto del solicitante y de la importancia relativa de las actividades de transferencia de conocimiento y tecnología respecto a las publicaciones de investigación en ese ámbito.

Para algunos ámbitos científicos, pueden sobrepasarse los límites en algunos de los bloques, quitando los puntos de otros bloques. Por ejemplo:

- Las creaciones artísticas profesionales (1.A.4) puede tener mayor puntuación en algunas disciplinas.
- En especialidades de medicina, la experiencia hospitalaria, laboratorios, asistencial y clínica reflejada en 2.D.1 que sea de gran relevancia, puede suplir otros méritos de 2 (Actividad docente o profesional)
- En algunas especialidades de ingeniería o arquitectura, la excelencia en el ejercicio profesional.
- Algunas especialidades de Ciencias en que la investigación es de muy difícil transferencia, se pasarán puntos de transferencia de resultados al bloque 1.1.
- En algunas especialidades de didáctica, pueden valorarse especialmente los proyectos de innovación docente de relevancia internacional.

En cualquier caso, esta lista de excepciones debe ser realizada por las comisiones de acreditación y aprobadas por el Consejo de Dirección de ANECA.

La ponderación de los méritos no se limita a un mero cómputo administrativo, sino que **las comisiones valoran principalmente los méritos asociados a las actividades de investigación, docencia, formación académica y gestión** aportados por el aspirante en su solicitud.

A la hora de interpretar las tablas es IMPRESCINDIBLE leer el texto explicativo del documento de Principios y orientaciones para la aplicación de los criterios de evaluación.

TABLA ORIENTATIVA DE PUNTUACIONES MÁXIMAS

1. Catedrático de Universidad

CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD (puntuaciones orientativas máximas)	Arte y Humanidades (Hasta)	Ciencias Sociales y Jurídicas (Hasta)	Ciencias (Hasta)	Ciencias de la Salud (Hasta)	Ingeniería y Arquitectura (Hasta)
1. Actividad investigadora	55	55	55	55	55
1.A. Calidad y difusión de resultados de la actividad investigadora	36 43	36 43	33 40	33 40	30 37
Bloque 1.1	31-38	31-38	30-37	30-37	27-34
1.A.1. Publicaciones científicas indexadas					
1.A.2. Otras publicaciones científicas	(a)	(a)			
1.A.3. Libros y capítulos de libros	(a)	(a)			
1.A.4. Creaciones artísticas profesionales	(b)	(b)	(b)	(b)	(b)
Bloque 1.2	5	5	3	3	3
1.A.5. Congresos					
1.A.6. Conferencias y seminarios					
1.A.7. Otros méritos					
1.B. Calidad y número de proyectos y contratos de investigación	6	6	8	8	10
Bloque 1.3	6	6	8	8	10
1.B.1. Participación en proyectos de investigación y/o en contratos de investigación					
1.B.2. Otros méritos relacionados con la calidad y número de proyectos y contratos de investigación					
1.C. Calidad de la transferencia de los resultados	10 3	10 3	11 4	11 4	12 5
Bloque 1.4	10-3	10-3	11-4	11-4	12-5
1.C.1. Patentes y productos con registro de propiedad intelectual					
1.C.2. Transferencia de conocimientos al sector productivo					
1.C.3. Otros méritos relacionados con la calidad de la transferencia de los resultados					

(a) En estas ramas y especialmente en algunos ámbitos del conocimiento no se exige la indexación con índice de calidad relativo de las publicaciones y se pueden valorar simultáneamente artículos y libros.

(b) En los correspondientes ámbitos del conocimiento se establecerá un máximo para estos méritos, restando la puntuación de 1.A.1 y 1.A. 2

A la hora de interpretar las tablas es IMPRESCINDIBLE leer el texto explicativo del documento de Principios y orientaciones para la aplicación de los criterios de evaluación.

TABLA ORIENTATIVA DE PUNTUACIONES MÁXIMAS

1.D. Movilidad del profesorado	3	3	3	3	3
Bloque 1.5	3	3	3	3	3
1.D.1. Estancias en centros de investigación 1.D.2. Otros méritos relacionados con la movilidad del profesorado					
1.E. Otros méritos relacionados con la actividad investigadora	2 (c)	2 (c)	2 (c)	2 (c)	2 (c)
c) Los puntos en este apartado son adicionales, de manera que se puede obtener la puntuación máxima sin puntos en este apartado.					
2. Actividad docente o profesional	35	35	35	35	35
2.A. Dedicación docente	22	22	22	22	22
Bloque 2.1	17	17	17	17	17
2.A.1. Docencia universitaria impartida (primer y segundo ciclo, grado y posgrado)					
Bloque 2.2	5	5	5	5	5
2.A.2. Dirección de Tesis Doctorales 2.A.3. Dirección de proyectos fin de carrera, tesinas, trabajos fin de master, DEAs 2.A.4. Otros méritos relacionados con la actividad docente					
2.B. Calidad de la actividad docente	7	7	7	7	7
Bloque 2.3	7	7	7	7	7
2.B.1. Evaluaciones positivas de su actividad 2.B.2. Material docente original y publicaciones docente 2.B.3. Proyectos de innovación docente 2.B.4. Otros méritos relacionados con la calidad de la actividad docente					
2.C. Calidad de la formación docente	3	3	3	3	3
Bloque 2.4	3	3	3	3	3
2.C.1 Participación, como ponente, en congresos orientativos a la formación docente universitaria 2.C.2. Participación, como asistente, en congresos orientados a la formación docente universitaria 2.C.3. Estancias en centros docentes 2.C.4. Otros méritos relacionados con la calidad de la formación docente					

A la hora de interpretar las tablas es IMPRESCINDIBLE leer el texto explicativo del documento de Principios y orientaciones para la aplicación de los criterios de evaluación.

TABLA ORIENTATIVA DE PUNTUACIONES MÁXIMAS

2.D. Calidad y dedicación a actividades profesionales en empresas, instituciones, organismos públicos de investigación u hospitales, distintas a las docentes o investigadoras	3	3	3	3	3
Bloque 2.5	3	3	3	3	3
2.D.1. Puestos ocupados y dedicación 2.D.2 Evaluaciones positivas de su actividad					
2.E. Otros méritos	2 (c)	2 (c)	2 (c)	2 (c)	2 (c)

c) Los puntos en este apartado son adicionales, de manera que se puede obtener la puntuación máxima sin puntos en este apartado.

3. Experiencia en gestión y administración educativa, científica, tecnológica y otros méritos	10	10	10	10	10
3.A. Desempeño de cargos unipersonales de responsabilidad en gestión universitaria recogidos en los Estatutos de las universidades, o que hayan sido asimilados, u organismos públicos de investigación durante al menos un año	8	8	8	8	8
3.B. Desempeño de puestos en el entorno educativo, científico o tecnológico dentro de la administración general del estado o de las Comunidades Autónomas durante al menos un año	6	6	6	6	6
3.C. Otros méritos relacionados con la experiencia en Gestión y Administración	8	8	8	8	8

Para obtener la evaluación positiva han de cumplirse simultáneamente las siguientes condiciones: a) conseguir un mínimo de 80 puntos como suma de todos los criterios; b) conseguir al menos 20 puntos en el segundo criterio.

A la hora de interpretar las tablas es IMPRESCINDIBLE leer el texto explicativo del documento de Principios y orientaciones para la aplicación de los criterios de evaluación.

TABLA ORIENTATIVA DE PUNTUACIONES MÁXIMAS

2. Titular de Universidad

TITULAR DE UNIVERSIDAD (puntuaciones orientativas máximas)	Arte y Humanidades (Hasta)	Ciencias Sociales y Jurídicas (Hasta)	Ciencias (Hasta)	Ciencias de la Salud (Hasta)	Ingeniería y Arquitectura (Hasta)
1. Actividad investigadora	50	50	50	50	50
1.A. Calidad y difusión de resultados de la actividad investigadora	35 40	35 40	32 37	32 37	30 35
Bloque 1.1	30-35	30-35	29-34	29-34	27-32
1.A.1. Publicaciones científicas indexadas	(a)	(a)			
1.A.2. Otras publicaciones científicas	(a)	(a)			
1.A.3. Libros y capítulos de libros	(b)	(b)	(b)	(b)	(b)
1.A.4. Creaciones artísticas profesionales	(b)	(b)	(b)	(b)	(b)
Bloque 1.2	5	5	3	3	3
1.A.5. Congresos					
1.A.6. Conferencias y seminarios					
1.A.7. Otros méritos					
1.B. Calidad y número de proyectos y contratos de investigación	4	4	6	6	7
Bloque 1.3	4	4	6	6	7
1.B.1. Participación en proyectos de investigación y/o en contratos de investigación					
1.B.2. Otros méritos relacionados con la calidad y número de proyectos y contratos de investigación					
1.C. Calidad de la transferencia de los resultados	7 2	7 2	8 3	8 3	9 4
Bloque 1.4	7-2	7-2	8-3	8-3	9-4
1.C.1. Patentes y productos con registro de propiedad intelectual					
1.C.2. Transferencia de conocimientos al sector productivo					
1.C.3. Otros méritos relacionados con la calidad de la transferencia de los resultados					

(a) En estas ramas y especialmente en algunos ámbitos del conocimiento no se exige la indexación con índices de calidad relativa de las publicaciones y se pueden valorar simultáneamente artículos y libros.

(b) En los correspondientes ámbitos del conocimiento se establecerá un máximo, restando la puntuación de 1.A.1 y 1.A. 2

A la hora de interpretar las tablas es IMPRESCINDIBLE leer el texto explicativo del documento de Principios y orientaciones para la aplicación de los criterios de evaluación.

TABLA ORIENTATIVA DE PUNTUACIONES MÁXIMAS

1.D. Movilidad del profesorado	4	4	4	4	4
Bloque 1.5	4	4	4	4	4
1.D.1. Estancias en centros de investigación 1.D.2. Otros méritos relacionados con la movilidad del profesorado					
1.E. Otros méritos relacionados con la actividad investigadora	2 (c)	2 (c)	2 (c)	2 (c)	2 (c)
c) Los puntos en este apartado son adicionales, de manera que se puede obtener la puntuación máxima sin puntos en este apartado.					
2. Actividad docente o profesional	40	40	40	40	40
2.A. Dedicación docente	26	26	26	26	26
Bloque 2.1	21	21	21	21	21
2.A.1. Docencia universitaria impartida (primer y segundo ciclo, grado y posgrado)					
Bloque 2.2	5	5	5	5	5
2.A.2. Dirección de Tesis Doctorales 2.A.3. Dirección de proyectos fin de carrera, tesinas, trabajos fin de master, DEAs 2.A.4. Otros méritos relacionados con la actividad docente					
2.B. Calidad de la actividad docente	8	8	8	8	8
Bloque 2.3	8	8	8	8	8
2.B.1. Evaluaciones positivas de su actividad 2.B.2. Material docente original y publicaciones docente 2.B.3. Proyectos de innovación docente 2.B.4. Otros méritos relacionados con la calidad de la actividad docente					
2.C. Calidad de la formación docente	3	3	3	3	3
Bloque 2.4	3	3	3	3	3
2.C.1 Participación, como ponente, en congresos orientativos a la formación docente universitaria 2.C.2. Participación, como asistente, en congresos orientados a la formación docente universitaria 2.C.3. Estancias en centros docentes 2.C.4. Otros méritos relacionados con la calidad de la formación docente					

A la hora de interpretar las tablas es IMPRESCINDIBLE leer el texto explicativo del documento de Principios y orientaciones para la aplicación de los criterios de evaluación.

TABLA ORIENTATIVA DE PUNTUACIONES MÁXIMAS

2.D. Calidad y dedicación a actividades profesionales en empresas, instituciones, organismos públicos de investigación u hospitales, distintas a las docentes o investigadoras	3	3	3	3	3
Bloque 2.5	3	3	3	3	3
2.D.1. Puestos ocupados y dedicación					
2.D.2 Evaluaciones positivas de su actividad					
2.E. Otros méritos	2 (b)	2 (b)	2 (b)	2 (b)	2 (b)

3. Formación académica	5	5	5	5	5
3.A. Calidad de la formación predoctoral	2	2	2	2	2
Bloque 3.1	2	2	2	2	2
3.A.1. Titulación universitaria					
3.A.2. Becas					
3.A.3. Tesis Doctoral					
3.A.4. Otros títulos					
3.A.5. Premios					
3.A.6. Otros méritos asociados a la formación académica predoctoral					
3.B. Calidad de la formación Posdoctoral	3	3	3	3	3
Bloque 3.2	3	3	3	3	3
3.B.1. Becas posdoctorales					
3.B.1. Otros méritos asociados a la calidad de la formación posdoctoral					
3.C. Otros méritos asociados a la formación académica	1 (c)	1 (c)	1 (c)	1 (c)	1 (c)

A la hora de interpretar las tablas es IMPRESCINDIBLE leer el texto explicativo del documento de Principios y orientaciones para la aplicación de los criterios de evaluación.

TABLA ORIENTATIVA DE PUNTUACIONES MÁXIMAS

4. Experiencia en gestión y administración educativa, científica, tecnológica y otros méritos	5	5	5	5	5
4.1. Desempeño de cargos unipersonales de responsabilidad en gestión universitaria recogidos en los Estatutos de las universidades, o que hayan sido asimilados, u organismos públicos de investigación durante al menos un año	4	4	4	4	4
4.2. Desempeño de puestos en el entorno educativo, científico o tecnológico dentro de la administración general del estado o de las Comunidades Autónomas durante al menos un año	3	3	3	3	3
4.3. Otros méritos relacionados con la experiencia en Gestión y Administración	4	4	4	4	4

Para obtener la evaluación positiva han de cumplirse simultáneamente dos condiciones: a) alcanzar un mínimo de 60 puntos sumando los obtenidos en los apartados 1 y 2; b) Conseguir un mínimo de 65 puntos como suma de todos los apartados.

TABLA ORIENTATIVA DE PUNTUACIONES MÁXIMAS

3. PTEU e INEF

Titular de Escuela Universitaria y profesor de los centros de titularidad pública de enseñanza superior (INEF) (puntuaciones orientativas máximas)	Arte y Humanidades (Hasta)	Ciencias Sociales y Jurídicas (Hasta)	Ciencias (Hasta)	Ciencias de la Salud (Hasta)	Ingeniería y Arquitectura (Hasta)
1. Actividad investigadora	50	50	50	50	50
1.A. Calidad y difusión de resultados de la actividad investigadora	35 40	35 40	32 37	32 37	30 35
Bloque 1.1	30-35	30-35	29-34	29-34	27-32
1.A.1. Publicaciones científicas indexadas	(a)	(a)			
1.A.2. Otras publicaciones científicas	(a)	(a)			
1.A.3. Libros y capítulos de libros	(a)	(a)			
1.A.4. Creaciones artísticas profesionales	(b)	(b)	(b)	(b)	(b)
Bloque 1.2	5	5	3	3	3
1.A.5. Congresos					
1.A.6. Conferencias y seminarios					
1.A.7. Otros méritos					
1.B. Calidad y número de proyectos y contratos de investigación	4	4	6	6	7
Bloque 1.3	4	4	6	6	7
1.B.1. Participación en proyectos de investigación y/o en contratos de investigación					
1.B.2. Otros méritos relacionados con la calidad y número de proyectos y contratos de investigación					
1.C. Calidad de la transferencia de los resultados	7 2	7 2	8 3	8 3	9 4
Bloque 1.4	7-2	7-2	8-3	8-3	9-4
1.C.1. Patentes y productos con registro de propiedad intelectual					
1.C.2. Transferencia de conocimientos al sector productivo					
1.C.3. Otros méritos relacionados con la calidad de la transferencia de los resultados					

(a) En estas ramas y especialmente en algunos ámbitos del conocimiento no se exige la indexación con índices de calidad relativa de las publicaciones y se pueden valorar simultáneamente artículos y libros.

(b) En los correspondientes ámbitos del conocimiento se establecerá un máximo, restando la puntuación de 1.A.1 y 1.A. 2

A la hora de interpretar las tablas es IMPRESCINDIBLE leer el texto explicativo del documento de Principios y orientaciones para la aplicación de los criterios de evaluación.

TABLA ORIENTATIVA DE PUNTUACIONES MÁXIMAS

1.D. Movilidad del profesorado	4	4	4	4	4
Bloque 1.5	4	4	4	4	4
1.D.1. Estancias en centros de investigación 1.D.2. Otros méritos relacionados con la movilidad del profesorado					
1.E. Otros méritos relacionados con la actividad investigadora	2 (c)	2 (c)	2 (c)	2 (c)	2 (c)
c) Los puntos en este apartado son adicionales, de manera que se puede obtener la puntuación máxima sin puntos en este apartado.					
2. Actividad docente o profesional	50	50	50	50	50
2.A. Dedicación docente	36	36	36	36	36
Bloque 2.1	31	31	31	31	31
2.A.1. Docencia universitaria impartida (primer y segundo ciclo, grado y posgrado)					
Bloque 2.2	5	5	5	5	5
2.A.2. Dirección de Tesis Doctorales 2.A.3. Dirección de proyectos fin de carrera, tesinas, trabajos fin de master, DEAs 2.A.4. Otros méritos relacionados con la actividad docente					
2.B. Calidad de la actividad docente	8	8	8	8	8
Bloque 2.3	8	8	8	8	8
2.B.1. Evaluaciones positivas de su actividad 2.B.2. Material docente original y publicaciones docente 2.B.3. Proyectos de innovación docente 2.B.4. Otros méritos relacionados con la calidad de la actividad docente					
2.C. Calidad de la formación docente	3	3	3	3	3
Bloque 2.4	3	3	3	3	3
2.C.1 Participación, como ponente, en congresos orientativos a la formación docente universitaria 2.C.2. Participación, como asistente, en congresos orientados a la formación docente universitaria 2.C.3. Estancias en centros docentes 2.C.4. Otros méritos relacionados con la calidad de la formación docente					

A la hora de interpretar las tablas es IMPRESCINDIBLE leer el texto explicativo del documento de Principios y orientaciones para la aplicación de los criterios de evaluación.

TABLA ORIENTATIVA DE PUNTUACIONES MÁXIMAS

2.D. Calidad y dedicación a actividades profesionales en empresas, instituciones, organismos públicos de investigación u hospitales, distintas a las docentes o investigadoras	3	3	3	3	3
Bloque 2.5	3	3	3	3	3
2.D.1. Puestos ocupados y dedicación					
2.D.2 Evaluaciones positivas de su actividad					
2.E. Otros méritos	2 (b)	2 (b)	2 (b)	2 (b)	2 (b)

3. Formación académica	5	5	5	5	5
3.A. Calidad de la formación predoctoral	2	2	2	2	2
Bloque 3.1	2	2	2	2	2
3.A.1. Titulación universitaria					
3.A.2. Becas					
3.A.3. Tesis Doctoral					
3.A.4. Otros títulos					
3.A.5. Premios					
3.A.6. Otros méritos asociados a la formación académica predoctoral					
3.B. Calidad de la formación Posdoctoral	3	3	3	3	3
Bloque 3.2	3	3	3	3	3
3.B.1. Becas posdoctorales					
3.B.1. Otros méritos asociados a la calidad de la formación posdoctoral					
3.C. Otros méritos asociados a la formación académica	1 (c)	1 (c)	1 (c)	1 (c)	1 (c)

A la hora de interpretar las tablas es IMPRESCINDIBLE leer el texto explicativo del documento de Principios y orientaciones para la aplicación de los criterios de evaluación.

TABLA ORIENTATIVA DE PUNTUACIONES MÁXIMAS

4. Experiencia en gestión y administración educativa, científica, tecnológica y otros méritos	5	5	5	5	5
4.1. Desempeño de cargos unipersonales de responsabilidad en gestión universitaria recogidos en los Estatutos de las universidades, o que hayan sido asimilados, u organismos públicos de investigación durante al menos un año	4	4	4	4	4
4.2. Desempeño de puestos en el entorno educativo, científico o tecnológico dentro de la administración general del estado o de las Comunidades Autónomas durante al menos un año	3	3	3	3	3
4.3. Otros méritos relacionados con la experiencia en Gestión y Administración	4	4	4	4	4

Para obtener la evaluación positiva han de cumplirse simultáneamente dos condiciones: a) alcanzar un mínimo de 60 puntos sumando los obtenidos en los apartados 1 y 2; b) Conseguir un mínimo de 65 puntos como suma de todos los apartados.